

2566

PERIODO  
PRESIDENCIAL  
008513  
ARCHIVO

# GRUPO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Boletín  
Informativo

# 6

**La labor de los 24  
se extiende a todo  
el país.  
Nuestro quehacer.  
Compromiso por la  
Democracia.**

ENERO 1982



## NUESTRO QUEHACER

COMISION PERMANENTE

Enero 1982

Como es de público conocimiento, el Grupo de Estudios Constitucionales ha formulado un conjunto sistemático de sugerencias de reformas a la Carta Fundamental de 1925 que apunta al establecimiento de una efectiva democracia integral, política y socio-económica, y a garantizar su vigencia permanente e inalterable.

El principio democrático indiscutible e insoslayable que sólo al pueblo corresponde el poder constituyente, determina como destinataria de nuestras conclusiones a la Asamblea Constituyente que imprescindiblemente habrá de convocarse y celebrarse al inicio del proceso de restauración democrática. De aquí que nuestros trabajos no pierdan vigencia y esperan cobrar todo su valor al término de la autocracia. La historia nos comprueba que ellas son esencialmente transitorias y que los pueblos siempre imponen en definitiva el arreglo político, social y económico de la asociación que estiman idóneo para hacer realidad el goce pleno de los derechos humanos.

Consecuentes con esta perspectiva, nuestros trabajos han continuado elaborando proposiciones de instituciones que creemos deben implementar y dar ejecutoria al ordenamiento constitucional que postulamos. De esta forma colaboramos, dentro del ámbito que nos señala la naturaleza del Grupo de Estudios, en la formulación de una alternativa de régimen político, demanda que con urgencia aperece a los partidos políticos como expresiones genuinas del querer soberano y que a ellos corresponde definir.

El sentido positivo de nuestro quehacer nos obliga, aunque pudiese parecer paradójal, a denunciar



la institucionalización sectorial impuesta por el gobierno para consolidar la autocracia plutocrática, ya que importa agravios a los derechos humanos e impedimento para generar el proceso de restablecimiento democrático. Esta labor, en su mayor parte silenciosa por la persecución de que somos víctimas y por la censura de los medios de comunicación, ha sido y seguirá siendo objeto principal de nuestra preocupación.

La difusión de los tres capítulos aludidos, conforma otra de las materias que concita nuestro empeño. En efecto, estimamos que ella es imprescindible para que el pueblo pueda participar con conocimiento de causa tanto en la generación y funcionamiento de la Asamblea Constituyente que habrá de definir el orden social deseable, como, en lo inmediato, en la defensa de sus libertades e igualdades para lograr su supervivencia y en la búsqueda de un efectivo estado de derecho que ha singularizado su evolución política. La conspiración del silencio a que se nos somete, dificulta en tal forma la extensión de nuestros planteamientos, que sólo la hemos podido realizar en la medida que alcanzamos el contacto personal. Seguiremos pacientemente provocándolo a lo largo y ancho de nuestra patria.

Por último, nuestras inquietudes enderezan a hacer realidad lo que hemos denominado el compromiso democrático. Importa ello rescatar el significado del humanismo y la democracia social, como superior sistema de convivencia que pugna por una calidad de vida en que ninguna de las condiciones del hombre queden obliteradas. La integración de nuestros compatriotas a esta causa del más alto valor cívico nos obliga a redoblar sacrificios, pues, al igual que lo anterior, precisa del desplazamiento de los miembros del Grupo por los diversos caminos del país.

Nos comprometimos con estas tareas por que nuestro propósito no es otro que servir a Chile, concretando la más alta participación en el esfuerzo común de encontrar bases de acuerdo capaces de generar una solución democrática para nuestra patria.



# COMPROMISO POR LA DEMOCRACIA

El Grupo de Estudios Constitucionales formuló un llamado a todos los chilenos libres a contraer un solemne compromiso por la Democracia, entendida como el único régimen compatible con los valores de libertad, igualdad y participación que se funda en el derecho del pueblo a gobernarse por sí mismo y que asegura la efectiva vigencia de los derechos humanos.

El Compromiso por la Democracia fue suscrito por todos los integrantes del Grupo de Estudios Constitucionales - la Comisión Permanente-, el 9 de Septiembre de 1980.

El texto del acuerdo señala: "El Grupo de Estudios Constitucionales, recogiendo patrióticos planteamientos de altas autoridades morales y de prestigiosas personalidades de la vida nacional, propuso formalmente un procedimiento para llevar a efecto un plebiscito acorde con elementales principios jurídicos, en el que fuera posible al pueblo expresar libremente su auténtica voluntad sobre el futuro régimen constitucional y propuso, también, una fórmula alternativa de transición hacia la Democracia bajo la dirección de un gobierno provisional cívico-militar.

Hasta dos días antes de la fecha fijada para el plebiscito quienes detentan el poder han hecho oídos sordos a los argumentos morales de la Conferencia Episcopal, a las apelaciones al derecho y a la cordura formuladas por distinguidas personalidades de las más diversas posiciones filosóficas y por numerosas organizaciones sociales, a la alternativa planteada por el ex Presidente Frei y a nuestras propias proposiciones concretas. Se nos ha desestimado sin invocar ningún razonamiento lógico ni jurídico, sino tan sólo consignas, suposiciones antojadizas, descalificaciones personales e injurias.

El país es testigo de la forma desembozada con que el Gobierno y los personeros de los grandes intereses económicos están presionando a los chilenos para arrancarles un "sí" que les permita perpetuarse en el poder. Para ello no trepidan en medios y utilizan -sin escrúpulos- desde la abierta intervención de las autoridades, el uso de los bienes y recursos fiscales, el control de la mayoría de los radios y diarios, el monopolio de la televisión y la propaganda millonaria, hasta las promesas demagógicas, la campaña del terror y las amenazas a personas. Manipulan instrumentos para provocar el miedo, anunciando el caos, la violencia y el derrumbe económico para el caso de no aprobarse el proyecto oficial; y al mismo tiempo, adoptan medidas oportunistas para halagar electores y vaticinan un acelerado crecimiento industrial para el evento de que se apruebe ese proyecto.



El país es testigo, también, que a quienes discrepan se nos niega el acceso a la televisión, se nos impide reunirnos -salvo de modo excepcional y restringido- y se procura silenciarnos a toda costa, invocando pretextos tan fútiles como que "el proyecto constitucional ha sido ya sobradamente discutido y divulgado". Mientras el oficialismo dispone de bienes de patrimonio público -como la televisión nacional y el metro- para hacer profusa propaganda al "SI", cientos de chilenos han sido detenidos por el simple hecho de repartir volantes por el "NO".

Y demostrando una vez más el menoscabo de quienes gobiernan por las normas que ellos mismos dictan, no se dio cumplimiento al procedimiento de sorteo prescrito en el D.L. 3465 para constituir las mesas receptoras de sufragios, las que han sido integradas mediante designaciones alcaholicas con funcionarios y personas -a veces familias enteras- incondicionales al régimen.

Todo esto demuestra que el Gobierno y sus adláteres tienen miedo a la verdad y la rehuyen. Saben perfectamente que en un plebiscito honesto, libre e informado, la decisión de la enorme mayoría de los chilenos les sería adversa. Por ello, abusando de la fuerza y del fraude en forma sin precedentes en la historia cívica chilena, se aprestan a imponer por cualquier medio el resultado que desean, con absoluto menosprecio por la voluntad real del pueblo.

Frente a esta realidad, que dificulta la concreción de sus planteamientos para hacer posible el regreso pacífico a la democracia, el Grupo de Estudios Constitucionales considera necesario reiterar ante el país lo siguiente:

1. El plebiscito del jueves próximo, en las condiciones señaladas, será ilegítimo, carecerá de todo valor jurídico y moral, y sus resultados no podrán invocarse para fundamentar en derecho ninguna autoridad.

2. No obstante lo anterior, forzados los chilenos a sufragar, a riesgo de incurrir en severas penas y eventuales graves consecuencias, los llamamos a votar "NO". Es la manera de expresar el repudio que esta farsa merece a los hombres libres; de protestar contra la dictadura y rechazar su continuación, de protestar contra las persecuciones, la cesantía, la enajenación del patrimonio nacional, la concentración de la riqueza en unos pocos y el empobrecimiento creciente de la mayoría.

De esta manera, cada "NO" que se deposite en las urnas pondrá de manifiesto la altiva dignidad de quienes no quisieran aparecer mañana ante sus hijos como cómplices de un régimen de opresión y privilegios.

Y aunque los escrutinios se falseen, cualquiera que sea el resultado que se anuncie, la verdad terminará por saberse y no sólo dejará tranquila la conciencia de los chilenos que se atreven a no ocultar su discrepancia, sino que será un tormento permanente sobre la conciencia de quienes caen desconocidos.



3. La lucha del pueblo chileno para reconstruir su democracia no termina este 11 de Septiembre. El plebiscito de ese día sólo será un episodio en esa lucha y, cualquiera que sea su resultado, no podrá impedirnos continuar, con redoblada energía, en la tarea de reconquistar la libertad y de implantar la justicia en nuestra Patria.

El Grupo de Estudios Constitucionales hace un llamado a todos los chilenos libres a contraer un solemne COMPROMISO POR LA DEMOCRACIA, entendida como el único régimen compatible con los valores de libertad, igualdad y participación, que se funda en el derecho del pueblo a gobernarse por sí mismo y que asegura la efectiva vigencia de los derechos humanos.

Tal compromiso significa, fundamentalmente, preferir el Estado de Derecho al régimen de fuerza; distribuir el ejercicio del poder en órganos distintos, en vez de una sola autoridad omnipotente y arbitraria; renovar periódicamente a los gobernantes mediante sufragio universal, libre secreto e informado; garantizar la participación individual y organizada de todos los miembros de la sociedad en las decisiones colectivas; y promover la justicia y la igualdad en el orden económico, social y cultural.

Este compromiso con la democracia, que nosotros desde luego contraemos, significa luchar por el pronto término de la dictadura y el inicio de un período breve de transición hacia la democracia, bajo la autoridad de un nuevo gobierno provisional. Significa luchar para que este Gobierno Provisional restituya en nuestra Patria las libertades públicas y la plena vigencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de los Pactos complementarios ratificados por Chile; devuelva la libertad a las organizaciones sindicales, universidades, colegios profesionales, juntas de vecinos y demás asociaciones; reabra los registros electorales y restablezca el funcionamiento de los partidos políticos; convoque a una Asamblea Constituyente, de elección popular, que elabore con participación de todos una nueva Constitución Política, que se someta a la aprobación del pueblo; restablezca la unidad entre todos los chilenos, terminando con cualquiera forma de represión, terrorismo o destierro, y promueva un gran pacto económico-social para poner fin a la desocupación, hacer justicia a los sectores más postergados e impulsar el desarrollo nacional sobre la base del trabajo de todos los chilenos.

Entendemos este COMPROMISO POR LA DEMOCRACIA como un imperativo moral de saneamiento cívico, que nos obliga a todos a defender en forma activa las libertades humanas de todos los chilenos, quienes quiera que sean; a denunciar cualquier arbitrariedad, atropello a las personas y violación de la justicia; a vencer el miedo para ejercer nuestros derechos, exponer nuestras ideas y opiniones; reunirnos y organizarnos con nuestros compañeros de trabajo, o con quienes tienen nuestros mismos problemas o nuestros mismos ideales, defender mancomunadamente la dignidad de las personas, solidarizar con los que sufren persecuciones, apoyar material y moralmente a las víctimas de represión; a luchar por el derecho al trabajo, a un salario justo, a la salud, la educación, la vivienda y la previsión; a rechazar toda forma de vio-



lencia, opresión o privilegio; a esgrimir constantemente la razón contra la fuerza; a esforzarnos por la reconciliación entre los chilenos y el restablecimiento de la paz social, fundada en la justicia y el derecho, y a procurar que Chile se reencuentre con sus tradiciones cívicas y recupere su prestigio internacional.

Todos estos son valores permanentes, encarnados en la historia de Chile y en el corazón de su pueblo. Ningún régimen que los desconozca podrá perdurar sino por la fuerza. Y la experiencia enseña que la fuerza genera la fuerza, precipitando a los países en un círculo infernal de violencia y destrucción.

Porque queremos evitar a Chile esa tragedia y porque tenemos fé en el pueblo chileno y en su capacidad para hacer prevalecer la razón sobre la fuerza, lo llamamos a sumarse a este gran COMPROMISO POR LA DEMOCRACIA.

COMITE DIRECTIVO

SANTIAGO, 09 de Septiembre de 1980



# LABOR DE LOS "24"

## SE EXTIENDE

## A TODO EL PAIS

La campaña de pedagogía democrática es una de las tareas esenciales que se ha planteado el Grupo de Estudios Constitucionales para 1981 y 1982. Esta se proyecta a lo largo y ancho del país a través de filiales, las que ya existen en casi todas las regiones del país.

Desde su constitución, el Grupo de Estudios Constitucionales señaló la pedagogía democrática como una de las dimensiones más importantes de su trabajo. Así lo ha manifestado en cuatro oportunidades solamnes. La primera de ellas en el Hotel Las Acacias, en Julio de 1978, que señaló en su texto constitutivo que el trabajo por realizar tenía como finalidad lograr el retorno del pueblo de Chile a la democracia. La segunda oportunidad fue en 1979, al celebrarse un Convenio de trabajo entre la Comisión de Estudios Constitucionales, "Comisión de los 24", y la Comisión Chilena de Derechos Humanos, destinado a realizar una labor conjunta y hacer uso de los medios disponibles en forma compartida para crear una conciencia en la base social sobre la democracia y los derechos humanos.

La tercera oportunidad se produjo en junio de 1980, en que el grupo de los 24 publicó una minuta sobre tareas futuras. Esto ocurrió justo antes de darse a conocer la noticia de un "plebiscito" por parte del gobierno. En esa minuta se señalaba textualmente, en los puntos quinto y sexto, que se proponía la aceptación del compromiso por la democracia, y, en segundo lugar, se trataba de difundir los planteamientos constitucionales del grupo, los valores democráticos y desarrollar una pedagogía democrática que permitiera recuperar el significado del humanismo, la conciencia democrática y su contenido integral.

Finalmente, hay una cuarta situación en que el grupo recalca este objetivo de pedagogía democrática: en las sesiones 156 y 157,

en Abril de 1981, -esto ya es después del plebiscito-, se ratifica esa decisión adoptada en Julio de 1980, con los mismos contenidos y se hacen estos más explícitos y detallados.

Este es el marco en el cual se encuadra la campaña de pedagogía democrática. Dentro de ese marco, lo que el grupo ha intentado hacer en 1981 es generar un conjunto de pequeñas comisiones. Organizaciones que son expresión del grupo, en cada una de las regiones del país.

### LAS FILIALES Y SUS OBJETIVOS

Yendo de Norte a Sur, estas comisiones están constituidas en la I Región, tanto en Arica como en Iquique; en la II Región, en Antofagasta y Calama; en la IV Región, en La Serena; en la V Región, en Valparaíso, San Felipe, Los Andes y San Antonio; en la Región Metropolitana, en Santiago, donde está la cabeza del Grupo; en la VI Región, en O'Higgins y Colchagua; en la VIII Región, Los Angeles y Chillán; en la X Región, en Temuco y en Villarica y, en la XI y XII Regiones hay en ciernes la creación de comisiones. Este es el cuadro completo de organización del Grupo a lo largo del país.

En cada una de las regiones, las filiales características correspondientes a la localidad. Desde el punto de vista de la expresión social forman parte de las directivas de esas filiales representantes del mundo profesional, fundamentalmente abogados, médicos, profesores universitarios, periodistas, educadores, etc.; y desde el punto de vista de las organizaciones gremiales, dirigentes sindicales, pequeños empresarios, diri-



gentes estudiantiles y poblacionales. En la I Región, hay profesionales, también empresarios y dirigentes de pescadores; en la II, hay dirigentes del cobre y profesores universitarios; en la IV, profesionales y pequeños agricultores; en la V, hay profesionales, estudiantes y trabajadores. En Santiago, la vinculación es orgánica con entidades de carácter nacional. En el caso de la VI Región, hay profesionales, pequeños empresarios campesinos, dirigentes campesinos.

El Grupo de Estudios Constitucionales tiene, a través de todas sus filiales, en si una única constante: intelectuales, académicos, profesionales y técnicos. El resto de los integrantes varía de acuerdo a las actividades preponderantes de cada Región.

El objetivo de las comisiones es dar a conocer el trabajo del Grupo de Estudios tanto en lo que se refiere a los aspectos de carácter constitucional, como a la crítica de las leyes orgánicas del gobierno; también a las llamadas "modernizaciones", en aquellos aspectos que contradicen el modelo político democrático. Actualmente, la Comisión Permanente realiza una serie de análisis con respecto al modelo económico y sus consecuencias.

Una segunda tarea es la del conocimiento de la realidad que va surgiendo en cada una de las regiones como producto de la aplicación de políticas específicas a través del proceso de regionalización, de descentralización y, especialmente, del programa de Municipalidades. Al Grupo le interesa observar las variaciones en la estructura del país como consecuencia de esos cambios y, de este modo, conocer el sentir de la base social. Espera que haya un proceso de síntesis entre el proyecto de carácter democrático, por una parte y, el sentir de la base, por otra. La democracia participativa que propicia el Grupo, se prefigura desde el presente.

## SER CONCIENCIA CRÍTICA EN LA BASE

El Grupo de Estudios Constitucionales fue consciente desde antes y después del plebiscito que enfrentaba dos grandes enemigos: el miedo y el consumismo. Para poder superar el miedo cree indispensable una red de relación humana que de a la gente conciencia de pertenencia y de tener una capacidad de dignidad asumida orgánica y pacíficamente, respecto de los ataques que puede ser objeto. Para eso toda esta red a lo largo del país. Y desde el punto de vista del consumismo, estima indispensable crear conciencia de lo que realmente sucede. Se trata de combatir no el consumo necesario, sino el descontrol. Para que la gente sepa manejar se tiene que tener una conciencia muy alta de la realidad en que vive, de como se manipulan los mercados y las relaciones sociales para "controlar"

políticamente. Lo cierto es que la gente, mientras no se sienta motivada por alguna entidad a hacer algún tipo de análisis de la realidad con los datos que ella misma tiene a mano, no lo hace. La tarea del Grupo de Estudios es una tarea precisamente de esa naturaleza, ser conciencia crítica en la base, de tal modo que se tenga conciencia del mundo en que se vive. No hay otra salida, porque la angustia normalmente paraliza. La suma del miedo, por una parte y el consumismo por otra, conduce a la inercia. Y el gran desafío que se presenta al Grupo de los 24 es superar la inercia.

¿Cuáles han sido los resultados de la labor de los 24? La acogida que el Grupo ha tenido para constituir sus filiales es extraordinariamente positiva. Quienes las conforman en las distintas localidades a lo largo del país son líderes reales, personas de la más alta relevancia del mundo profesional, del mundo científico, del mundo técnico, del mundo laboral, del mundo poblacional.

La tarea del Grupo de Estudios está concebida en etapas. La primera, que abarca 1981 y comienzos de 1982, contempla el establecimiento de filiales a través de todas las regiones.

Una etapa posterior es la implementación más delicada del segundo objetivo mencionado, -difusión de los planteamientos constitucionales del Grupo-, a través de un sistema de comunicaciones acabado, de tal manera que lo que se produzca en conocimientos en el seno del Grupo fluya rápidamente hacia la base y lo que se produzca en la base, fluya rápidamente hacia el centro.

## CAMPAÑA DE PEDAGOGIA DEMOCRATICA

La tercera tarea, pendiente, será una expresión concreta del compromiso por la democracia. Se ha dicho mucho que éste es un pueblo de larga y vieja tradición democrática; que se suponía había logrado crear un sedimento de conciencia democrática muy sólida. La verdad es que cuando los pueblos son sometidos a circunstancias de alto grado de presión psicológica, eso no se nota, aunque pueda existir... porque los factores emotivos se revierten a condiciones casi "infantiles", haciendo que la gente no tenga capacidad de superar los obstáculos, procesando los datos existentes como lo haría un adulto maduro. Esto ocurrió en Alemania e Italia y también en varios países latinoamericanos.

No tienen por qué los chilenos sentirse especialmente avergonzados de esa situación. Ella proviene de la misma condición humana.

El objetivo de la campaña es entonces superar esos dos problemas: el miedo y el consumismo y crear instrumentos para superar el producto central de eso, que es la inercia. Para que el hombre sea dueño de su propio destino.



El Grupo de los 24 es básicamente un escenario, un punto de encuentro pacífico para chilenos de los más diversos pensamientos que se encuentran en su condición de personas y no de militantes, que se encuentran para tratar de concebir en común la manera de retornar a una democracia, no sólo de retornar a la vieja democracia correspondiente a la historia de Chile hoy, con toda la experiencia que hemos acumulado, buena o mala.

A través de la acción que el Grupo está desarrollando en provincias, la gente ha pasado a ser consciente de que hay otros, que no se está solo en el sostenimiento de los valores históricos de Chile, y que es posible actuar en común, a pesar de la dificultad de las circunstancias. Puede que esto no sea muy importante hoy día, pero sí a futuro. Es preciso hacer conciencia que quizás las viejas maneras no sirven y que hay otras maneras que sí sirven hoy. Es significa una cierta apertura, ser capaces de superar prejuicios.

"Los 24" creen en una democracia que no es sólo una democracia política, sino además democracia económica, social y cultural. Lo cual significa que bajo la expresión formal de la democracia jurídica está un contenido activo que se concreta en la sociedad civil y que se llama participación. El objetivo de la campaña de pedagogía democrática es reactivar la participación, al interior de la sociedad civil. De ahí la idea del compromiso por la democracia. Éste significa hacer activa la democracia.



# "LOS 24" PROTESTAN ANTE EXPULSION DE A. ZALDIVAR

Una declaración pública de protesta por la decisión gubernativa de impedir el ingreso al país del abogado y Presidente de la Democracia Cristiana, Andrés Zaldívar, emitió el Grupo de Estudios Constitucionales el 24 de Octubre de 1980.

El Ministerio del Interior ha exigido a Zaldívar que firme en el exterior, ante el Cónsul chileno que corresponda, una declaración que le hará llegar en la que se obligue a "acatar la autoridad constituida, el orden jurídico vigente y la Nueva Constitución Política plebiscitada el 11 de septiembre". Ello, como indispensable requisito para permitir su reingreso al país.

"Es evidente que la conducta gubernativa descrita implica un gravísimo desconocimiento al señor Zaldívar de derechos humanos esenciales, como son los de libertad de opinión y de expresión, el derecho a ingresar libremente al territorio nacional y el de vivir en su Patria, garantizados en documentos internacionales que obligan al Gobierno, en las Actas Constitucionales que éste ha dictado y en la propia Constitución Política que ha promulgado. Sin duda, la medida ha sido adoptada por la circunstancia de ser el señor Zaldívar un oponente crítico y discrepante del régimen que ahora impera. Por otra parte, mucho sorprende que el gobierno pretenda imponerle un reconocimiento y sumisión expresos a lo que denomina "nuestra juridicidad" si, como lo ha proclamado, ha obtenido una mayoría abrumadora de apoyo popular a la Constitución que promulgó".

"El Grupo de Estudios Constitucionales ha asumido el deber, entre otros, de luchar en nuestra Patria por el restablecimiento de las libertades públicas, la plena vigencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de los pactos complementarios ratificados por Chile, restablecer la unidad entre los chilenos, terminando con cualquier forma de represión, terrorismo o destierro, defender mancomunadamente la dignidad de las personas, solidarizarse con quienes sufren persecuciones y apoyan material y moralmente a las víctimas de la represión".

"Estos antecedentes nos compelen a formular nuestra más enérgica protesta por el atropello cometido contra los derechos fundamentales de un digno chileno como es el señor Andrés Zaldívar Larraín y a solidarizarse con su persona y su familia. Protestamos, asimismo, por las veladas amenazas que en los ya aludidos documentos gubernativos se formulan a todos quienes discrepamos con los planteamientos y procedimientos del régimen. Advertimos, una vez más, que la actitud gubernativa aleja y posterga la posibilidad de obtener una verdadera paz interna fundada en la justicia y la deseada unidad nacional, puesto que, por la inversa, acentúa las condiciones para una cada vez más peligrosa polarización social".

"Gran número de los integrantes de nuestro Grupo de Estudios tenemos el orgullo de ser abogados y entendemos nuestro superior ministerio como una acción primordial al servicio de la libertad, tanto más exigente si ella ha de ejercerse, como acontece ahora, en defensa de uno de nuestros Países cuya condición humana está siendo avasallada por un Poder Público que desborda el cauce del Derecho".



## GRUPO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

# REPUDIO A EXPULSION DE CUATRO ABOGADOS

Su más enérgica protesta por la expulsión del país de los abogados Carlos Briones, Jaime Castillo, Orlando Cantuarias y Alberto Jerez, miembros del Grupo de Estudios Constitucionales, expresó esta organización en declaración pública del 14 de Agosto de 1981. "Los 24" manifestaron su repudio "a tan injusto castigo impuesto a un grupo de chilenos que, junto con muchos otros, se limitaron a contestar una amenazante declaración del Ministro del Trabajo, en defensa de libertades básicas en cualquiera nación civilizada".

Agrega la declaración: "Ningún precepto constitucional o legal autoriza al Gobierno para prohibir a los chilenos la expresión de sus opiniones, manifestar solidaridad con los oprimidos o prestar asesoría a personas apesadadas u organizaciones de cualquier clase, con o sin personalidad jurídica. Al imponer el Gobierno esa arbitraria prohibición viola la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el propio artículo 7mo. de la Constitución Política vigente, por lo cual tal acto es ilegítimo, nulo y generador de responsabilidades."

"No le basta al Gobierno con privar a esas personas de su elemental derecho de vivir en su patria, sino que de hecho, por sí y ante sí, crea el delito de opinar y disentir, y se arroga la potestad judicial de castigarlos".

"Para nadie puede pasar inadvertido que este suceso constituye en la historia de nuestro país un retroceso institucional y humano vergonzante, incompatible con un Estado de Derecho, que sin duda el espíritu libertario de los chilenos sabrá superar. No es precisamente la manera de construir una gran nación. Por la inversa, la persistente acción gubernativa tendiente a suprimir y aplastar toda forma de disidencia con pretextos fútiles sólo pretende lograr un conglomerado humano docil, sumiso y obsecuente, incapaz de forjar un destino superior para Chile".



# SOLIDARIDAD CON 6 DETENIDOS EXPRESA COMITE DIRECTIVO DE LOS "24"

Su irrestricta solidaridad con los detenidos Sergio Aguiló Melo, Eugenio Díaz Corvalán, Pablo Fuenzalida Zegers, Germán Molina Valdivieso, Ramón Piña Vargas y Raúl Reyes Susarte manifestó el Comité Directivo del Grupo de los 24, en declaración pública, el 22 de diciembre recién pasado. Varios de ellos pertenecen a la Comisión Chilena de Derechos Humanos y al Grupo de Estudios Constitucionales

"Los 24" denuncian que "la detención ha sido practicada por la Central Nacional de Informaciones, que carece de atribuciones legales para ello, en lugar secreto, si bien con posterioridad se ha sabido que lo fue en calle Borgoño 1470. Con incomunicación de los detenidos entre sí y con terceros, y sometidos a tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluidas torturas físicas y psicológicas".

"Luego de varios días de reclusión, tales personas han sido puestas a disposición de la justicia. Antes fueron obligadas a firmar documentos y preconstituir otras pruebas en que se autoincriminan, que por cierto carecen de todo valor moral y jurídico".

"Han transcurrido más de ocho años desde la instauración de un gobierno autoritario que ha concentrado más poderes que ningún otro en nuestra historia. Muchas veces nuestro Grupo de Estudios, la Comisión Chilena de Derechos Humanos y otras respetables entidades han manifestado su repudio a estas formas de represión. Por desgracia nuestras denuncias no han sido acogidas y los chilenos continúan viviendo a merced de la arbitrariedad".

"No es necesario invocar la obvias trasgresiones que los hechos denunciados implican, no sólo de declaraciones y convenciones internacionales que vinculan a los gobernantes, sino del propio ordenamiento normativo interno que se ha dado el régimen imperante. Estamos ciertos que cuando nuestra patria restablezca su forma libre, justa y humana de convivencia verdadera que siempre la distinguió y adquiriera conciencia plena de la profundidad del daño causado a su ser colectivo, adoptará medios eficaces para que no puedan repetirse situaciones como las denunciadas, que avergüenzan y rebajan la condición humana".

"Gran responsabilidad pesa sobre el poder judicial, el que está llamado a tutelar el respeto y ejercicio de los derechos ciudadanos y exigir el sometimiento a la norma jurídica de todas las instituciones, cualesquiera que sea su autoridad o jerarquía. Nada puede excusar el cumplimiento de esta obligación".

"Reiteramos nuestra irrestricta solidaridad para con los detenidos de ahora y de siempre que sufren el rigor de la represión. Extendemos nuestra mano amiga a quienes por extraña paradoja, siendo ardientes defensores de la no violencia, la han sentido en su propia carne".



## SIGNIFICADO DEL ART. 24 TRANSITORIO

### ANALIZAN ABOGADOS EN MESA REDONDA.

El significado del artículo 24 transitorio de la nueva Constitución Política y su aplicación práctica analizaron en una Mesa Redonda efectuada por el Grupo de Estudios Constitucionales el 3 de junio de 1981, los abogados Patricio Aylwin y Alejandro González.

Patricio Aylwin expuso lo que verdaderamente significa en el régimen del Estado, en las relaciones entre los poderes públicos y especialmente, para la vida de los chilenos y el ejercicio de sus derechos fundamentales, la disposición vigesimocuarta transitoria vigente en Chile desde el 11 de Marzo de 1981.

El abogado Alejandro González complementó la exposición de Aylwin con algunas observaciones recogidas de la aplicación práctica que, desde el 11 de Marzo hasta el 31 de Mayo de 1981, se dió a las diversas facultades que otorga al Presidente de la República, la disposición 24 transitoria de la Constitución.



# PATRICIO AYLWIN:

## ART. 24 TRANSITORIO

### IMPIDE LA VIGENCIA EN CHILE DE UN ESTADO DE DERECHO.

A la letra, la disposición dice : "Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 39 y siguientes sobre estados de excepción que contempla esta Constitución, si durante el período a que se refiere la disposición decimotercera transitoria (el período presidencial de ocho años que se inició el 11 de marzo de 1981) se produjeren actos de violencia destinados a alterar el orden público o hubiere peligro de perturbación de la paz interior, el Presidente de la República así lo declarará y tendrá por seis meses renovables las siguientes facultades :

a. Arrestar a personas hasta por el plazo de cinco días, en sus propias casas o en lugares que no sean cárceles. Si se produjeren actos terroristas de graves consecuencias, dicho plazo podrá extenderlo hasta por quince días más.

b. Restringir el derecho de reunión y la libertad de información; esta última sólo en cuanto a la fundación, edición o circulación de nuevas publicaciones.

c. Prohibir el ingreso al territorio nacional o expulsar de él a los que propaguen las doctrinas a que alude el artículo 8° de la Constitución, a los que estén sindicados o tengan reputación de ser activistas de tales doctrinas y a los que realicen actos contrarios a los intereses de Chile o constituyan un peligro para la interior y,



Disponer la permanencia obligada de determinadas personas en una localidad urbana del territorio nacional hasta por un plazo no superior a tres meses.

Las facultades contempladas en esta disposición las ejercerá el Presidente de la República, mediante decreto supremo firmado por el Ministro del Interior, bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República". Las medidas que se adopten en virtud de esta disposición no serán susceptibles de recurso alguno, salvo el de reconsideración ante las autoridades que las impuso."

Se trata de un nuevo sistema de excepción, adicional a los que la Constitución permanente establece:

El art. 19 del texto constitucional imperante "asegura a todas las personas", entre otros derechos, la seguridad de que los preceptos legales que por mandato de la Constitución regulan e complementan las garantías que éste establece e que las limita en los casos en que ella lo autoriza, no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos e requisitos que impidan su libre ejercicio. Pero, este artículo, exceptúa de esa regla a "las normas relativas a los estados de excepción constitucional y demás que la propia Constitución contempla."

Dichos "estados de excepción constitucional" están contemplados en el art. IV, relativo al "gobierno" y al "Presidente de la República", artículos 39 a 41. Conforme al primer de estos preceptos, "los derechos y garantías que la Constitución asegura a todas las personas sólo pueden ser afectados en las siguientes situaciones de excepción: guerra exterior o interna, conmoción interior, emergencia y calamidad pública".

Para cada una de estas cuatro situaciones, los artículos 40 y 41 contemplan otros tantos regímenes de excepción: para la guerra exterior, el estado de guerra; para la guerra interna y la conmoción interior, el estado de sitio; para los "ceses graves de alteración del orden público, daño o peligro para la seguridad nacional, sea por causa de origen interno o externo", el estado de emergencia; y para la calamidad pública, el estado de catástrofe."

Estos cuatro estados de excepción difieren entre sí por la autoridad llamada

a dar su acuerdo al Presidente de la República para declararlos, y por la extensión de los poderes que confiere para suspender o restringir los derechos o libertades que garantiza el artículo 19, en cuanto a cuales de ellos y en qué medida pueden ser afectados y a su prelación en el tiempo.

A estos cuatro regímenes de excepción, que según el N. 5 del artículo 40 pueden decretarse simultáneamente, la disposición vinculada transitoria agrega un quinto: lo que se ha llamado "estado de peligro de perturbación de la paz interior".

Y al prescribir que este es "sin perjuicio de lo establecido en los artículos 39 y siguientes", el texto deja en claro que este nuevo estado de excepción no es incompatible con los anteriores, sino que en un mismo tiempo pueden darse a ellos.

ARTÍCULO 24. TERRITORIO COMPLETO DEPENDIENTE DE LA CALI TODOS LOS PERSONAS Y ALBERA A LA SEGURIDAD EN TODAS LAS SITUACIONES.

Hasta el orden precedente de lo que autoriza este precepto, para advertir que, aunque sólo permite expresamente suspender la libertad personal y restringir las de reunión e información, indirectamente comprende a casi todos los derechos que la Constitución garantiza.

Por lo tanto en que el gobierno, mediante un simple decreto del Ministro del Interior bajo la fórmula "por orden del Presidente, puede arrestar o retener a cualquier persona sin posibilidad de invocar razón alguna, o pueda expulsarlo del país o prohibirle su retorno bajo la simple imputación de que, a su juicio, constituye un peligro para la paz interior, y contra estas medidas no hay la posibilidad de



recurrir a nadie que no sea el propio gobierno. resulta que todos los habitantes de este país nos encontramos -en mayor o menor medida- a merced del gobierno. Incurrir en su desacuerdo se torna peligroso, porque expone a ser víctima de alguna de esas medidas.

No es menester extremar la imaginación ni suponer aviesos propósitos para encontrar ejemplos demostrativos de lo dicho.

¿ No fueron relegados varios estudiantes bajo la mera acusación -no comprobada- de haber voceado "consignas políticas" en una "fiesta de mechones" al comenzar el año escolar? ¿ No fueron también relegados varios jóvenes a quienes se hizo el cargo -tampoco comprobado- de promover desórdenes el día del trabajo ?

La amenaza pende, cual espada de Damocles, sobre todo al que se atreva a decir en voz alta lo que piensa, si ello no es del agrado del gobierno. En estas condiciones, la libertad de opinión se hace ilusoria. El derecho a discrepar, tan solemnemente proclamado hace siete años en la "Declaración de Principios" del régimen esperante en Chile, corresponde al fuero interno y debe quedar relegado al fondo de las conciencias. Ejercerlo públicamente importa el riesgo de provocar al enojo del gobierno, y este ha demostrado con qué criterio reacciona en tales casos. Las experiencias de colegas nuestros como Renán Fuentealba, José Zalaquet, Jaime Castillo, Eugenio Velasco, Hernán Montealegre, An-Zaldívar y Gerardo Espinosa, producidas cuando el régimen no disponía de facultades tan omníparas como las del actual artículo 24 transitorio, son reveladoras.

Y si es peligroso el ejercicio de la libertad de opinión, no puede serlo menos el de las libertades de enseñanza y asociación.

Aunque el N. 11 del artículo 19 del texto constitucional exprese que "la libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional", ningún profesor de ciencias sociales o de filosofía está libre de que sus enseñanzas sean tildadas de "peligrosas" y dan motivo a que se aplique el artículo 24 transitorio.

Y aunque el N. 15 del mismo artículo 19 de la Constitución asegure "el derecho a asociarse sin permiso previo", el ejercicio de este derecho entraña el riesgo de que se le atribuyan móviles "político partidistas" u otros que el gobierno repruebe o invoque para aplicar alguna de las medidas que el artículo 24 transitorio autoriza. Lo mismo pasa con el derecho a sindi-

carse que consagra el N. 19 del referido artículo; la prohibición que esa norma impone a las organizaciones sindicales y a sus dirigentes de "intervenir en actividades político partidistas" proporciona un fácil pretexto para adoptar dichas medidas en su contra.

Otro tanto podría ocurrir con el ejercicio del derecho de petición a que se refiere el N. 14 del mencionado artículo 19, y de la libertad de trabajo que declara su N. 16, si la autoridad estima que la petición es tendenciosa o que el trabajo -por ejemplo, el del abogado que defiende a víctimas de torturas u otras arbitrariedades y acusa a los organismos responsables de ellas- resulta perturbador de la paz interior.

Y aún el ejercicio del derecho de propiedad, el más protegido de todos los derechos en el nuevo texto constitucional, (art. 19 N.24) podría dar motivo para que, si la autoridad lo considera abusivo en un caso determinado, aplique contra el dueño la disposición vigésimo cuarta transitoria, aseverando que ese abuso ocasiona un peligro de perturbación de la paz.

Es que cuando la autoridad gubernativa puede, a su arbitrio, privar a cualquier persona de su libertad, sin control jurídico ni responsabilidad de ninguna especie, todos los derechos pasan a ser relativos y desaparece la seguridad de las personas.

Mucho se habla ahora en Chile del valor inapreciable de la "seguridad". Este sería el bien más importante para el común de los chilenos, felices de estar protegidos contra los riesgos de convulsiones públicas, desórdenes callejeros, insultos, agresiones, huelgas y tomas ilegales.

No es el caso de contrastar en esta ocasión esa "seguridad", con la incertidumbre en que viven cientos de miles de cesantes, ni quienes carecen de vivienda, ni los familiares de exiliados o desaparecidos, ni el común de los asalariados cuya permanencia en el trabajo depende, bajo el nuevo régimen laboral, de la voluntad de su empleador.

Aparte de esta realidad innegable, que pone de manifiesto cuán parcial es esa "seguridad" de que tanto alarde se hace -en cuanto beneficia preferentemente al sector más acomodado de la sociedad chilena y no protege de su dramática "inseguridad" a muy vastos sectores bajos y medios- sería cerrar los ojos desconocer al factor de "inseguridad" que representan las atribuciones draconianas que al gobierno otorga el artículo 24 transitorio objeto de este análisis.



EL ARTICULO 24 FRENTE A LOS PACTOS  
INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HU-  
MANOS Y EN EL DERECHO CONSTITUCIO-  
NAL COMPARADO.

Sin duda en este instante hay una mayoría de chilenos a quienes no se les pasa por la mente la posibilidad de que esas atribuciones se ejerzan en su contra. ¿Qué dirían si mañana, por uno de esos acontecimientos inesperados que la historia suele deparar, el gobierno cambiara de orientación? Otros pasarían a formar la mayoría de los que se sintieran "tranquilos", pero muchos de los que actualmente lo están, serían presa de temor e incertidumbre.

Basta la observación precedente para comprobar que este artículo 24 transitorio de que nos ocupamos, vulnera en lo más esencial la vigencia de los derechos humanos, requisito indispensable para que el orden social permita a todas las personas vivir libres del racional temor a ser víctimas de arbitrariedades.

Ese es el aporte fundamental que, para el progreso de la sociedad civilizada y el orden moral, significó la instauración del aforismo: "nullum crimen, nulla pena, sine le um". La seguridad de que a nadie puede imponerse un castigo; sino por conductas que la ley previamente califica de delitos y señala una pena, es el primero y fundamental resguardo de la libertad humana.

Aunque las medidas que la disposición vigésimo cuarta transitoria autoriza no sean calificadas de "penas" en el lenguaje técnico jurídico, en la práctica y en la acepción corriente de las palabras lo son: cuando la autoridad arresta a una persona, la relega a un lugar distinto de su residencia, la expulsa del país o le impide ingresar a él, de hecho le impone un castigo por una conducta reprochable que le atribuye.

Y desde el momento en que cualquier persona está expuesta a sufrir esta clase de castigos por decisión discrecional de la autoridad gubernativa, sin que la ley haya descrito previamente los hechos precisos susceptibles de merecer esas medidas, sin previo juzgamiento por ningún tribunal y sin posibilidad de reclamar eficazmente ante nadie, el temor pasa a presidir la convivencia social y enerva o limita el ejercicio de todas las libertades y derechos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos proclama en su artículo 3 que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona" y consagra, en su art. 8, que "toda persona tiene derecho a un recurso efectivo", ante los Tribunales competentes, que le ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.

La Declaración no contempla la posibilidad de que los derechos que proclama puedan ser suspendidos a pretexto de situaciones de excepción, pero prescribe, en su artículo 29, que "en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática".

Es manifiesto que el artículo 24 transitorio de la Constitución vigente en Chile contraría a la citada Declaración Universal de Derechos Humanos cuando faculta al Presidente de la República, para suspender, por sí solo, la vigencia de la libertad personal y cuando niega todo recurso ante algún tribunal a las personas que sean afectadas por las medidas de excepción.

Igualmente, el artículo 24 transitorio viola el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, acordado por las Naciones Unidas en 1966, que Chile ratificó en 1972 y que se encuentra en vigencia.

A conclusiones análogas se llega al analizar el artículo 24 transitorio a la luz de la "Declaración Americana de los derechos y deberes del Hombre", de 1948 y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada Pacto de San José de Costa Rica, de 1969.

Al comparar el texto del art. 24 con los textos constitucionales de países de Europa y América que contemplan la posibilidad de regímenes de emergencia en virtud de los cuales frente a situaciones de excepción, se conceda a los gobiernos poderes extraordinarios que afec-



ten a la libertad de las personas, saltan a la vista diferencias substanciales.

Desde luego, no hemos encontrado un solo país cuya Constitución entregue esta materia a la decisión exclusiva del Jefe del Estado o del Gobierno. Tenemos como ejemplos a Estados Unidos, Francia, República Federal Alemana, Italia, Holanda, España, Portugal, México, Venezuela, Colombia, Ecuador y Perú.

Por otra parte, tampoco hemos encontrado, en ninguna Constitución extranjera, algún precepto que prive de todo recurso judicial a los afectados por las medidas que el gobierno adopte en ejercicio de poderes de excepción.

En la evolución de la humanidad, la noción de Estado de Derecho marca un hito trascendental. El derecho sustituye a la fuerza como límite del poder político. La ley, expresión racional de la voluntad colectiva, es obligatoria tanto para gobernantes como para gobernados.

Dos de las bases fundamentales de Estado de Derecho —entre varias otras— son: a. la distribución de las funciones estatales entre órganos distintos y b. la existencia de un recurso efectivo ante tribunales independientes, que compare a toda persona frente a cualquier acto de la autoridad que viole sus derechos esenciales, especialmente, su libertad personal.

El principio de la "separación de los poderes" es de tal transcendencia que prácticamente se identifica con el "constitucionalismo". La distribución en órganos distintos de las funciones legislativa, ejecutiva y judicial, inspira desde hace dos siglos —a lo menos— la organización del Estado en todas las naciones civilizadas.

Quando el artículo 24 transitorio de que nos ocupamos, concentra en el Presidente de la República el poder de declarar y renovar por sí solo un estado de excepción constitucional y el poder de adoptar por sí solo las consiguientes medidas privativas de la libertad personal o restrictivas de las libertades de reunión e información, sin que en el ejercicio de estos poderes esté sujeto a control alguno por ninguna otra autoridad, infringe abiertamente dicho principio.

La declaración de un estado de emergencia es, por su naturaleza, un acto propio de la función legislativa. Se trata de una decisión de carácter general, impersonal y objetivo. Mediante ella se suspenden o limitan derechos fundamentales que la Constitución asegura a todas las personas. Esta regulación es materia privativa de la ley.

El ejercicio de las facultades que el estado de excepción autoriza es propio de la función ejecutiva. La autoridad pone en ejecución la ley, aplicando las medidas que ella contempla.

La protección de los derechos y libertades personales, mediante el necesario cumplimiento de si las medidas adoptadas se ajustan o no a la ley, es tarea propia de la función jurisdiccional.

En un Estado de Derecho, sólo la segunda de estas facultades puede ser atribuida a la autoridad ejecutiva. La primera corresponde a un órgano legislativo y la última, a un tribunal.

El artículo 24 transitorio confía las dos primeras al Presidente, y al precribir que "las medidas que se adopten en virtud de esta disposición no serán susceptibles de recurso alguno", le otorga de hecho la tercera, puesto que lo convierte en único juez de sus propias decisiones.

Esta negación de todo recurso significa, lisa y llanamente, desconocer otra de las bases esenciales de todo Estado de Derecho: la protección de la libertad personal mediante el recurso de amparo o Habeas Corpus. Mediante este recurso —cuyos orígenes se remontan a la Carta Magna— la garantía de la libertad de las personas queda confiada a la superior tutela del Poder Judicial.

En la Constitución de 1823 prescribió, entre otros, que "el Poder Judicial" proteja los derechos individuales y que a la Corte Suprema corresponde "proteger, hacer cumplir y reclamar a los otros poderes por las garantías individuales y judiciales". Como lo ha resuelto la Corte Suprema, "el recurso de amparo es una garantía consagrada por la Constitución y no puede ser desconocida por el legislador". Es



decir, aún con texto legal expreso que niegue to do recurso nuestra jurisprudencia ha admitido el de amparo.

En estas circunstancias, es evidente que el art. 24 transitorio introducido a la nueva Constitución, ha venido a cercenar en su esencia las atribuciones del Poder Judicial, privándolo -en los casos de que trata- de su sagrada misión de proteger la libertad de las personas. Sin esa protección, esta libertad queda a merced de la arbitrariedad gubernativa.

Aumenta la gravedad de este desamparo, la práctica habitual de que los arrestos que se realizan en virtud de las facultades de excepción que el art. 24 confiere al gobierno, se practiquen en recintos secretos de los llamados servicios "de seguridad".

El art. 24 no autoriza al Presidente de la República para "incomunicar" a nadie, atribución exclusiva de los tribunales de Justicia. Sin embargo, cuando alguna persona es detenida en alguno de estos lugares secretos de los servicios de seguridad, se le impone de hecho una incomunicación ilegal que constituye, sin duda, una forma de apremio ilegítimo expresamente prohibido por el art. 19 N. 1 de la propia Constitución.

Cualesquiera que sea el trato que se da a los afectados durante este verdadero "secuestro policial" -que el gobierno extiende a su arbitrio hasta veinte días-, su sola perpetración infringe los artículos 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de que Chile es parte, porque importa someter a las personas víctimas de estas medidas a "tratos crueles,

inhumanos y degradantes". Aparte que la ilegalidad manifiesta de esta incomunicación y del tenedurio secreto de los lugares en que se practica, bastan para constituir presunciones fundadas de que ellas sirven para ocultar y lograr impunidad de otras crímenes pecros aún.

Resulta así que, a fines del siglo XX, nuestro país, cuyas tradiciones políticas y jurídicas le habían granjeado el merecido prestigio de ser en el mundo uno de los más observantes del Derecho, está residiendo, mediante este procedimiento que no vacilo en calificar de vil y brutal, las tristemente célebres "letras de cachá" con que los monarcas absolutos de la Francia prerrevolucionaria, enviaban a sus adversarios o a quienes perdían su favor, a pasar una temporada en la Bastilla.

La circunstancia que en otros regímenes, tildados de totalitarios, se emplean métodos semejantes, no es una excusa que justifique esta práctica entre nosotros.

En conclusión, de todo lo expuesto precedentemente se deduce que, mientras en Chile esté vigente la disposición vigesimocuarta -transitoria, no puede estimarse que nuestro país sea un Estado de Derecho, ni viva bajo un régimen constitucional.

En una nación que vive bajo un régimen de "emergencia perpetua", que concentra en el gobierno la totalidad del poder, deja a su arbitrio la libertad de las personas y priva a los tribunales de Justicia de la tutela de esa libertad, la Constitución Política y el derecho no son más que ropajes decorativos carentes de valor substancial, tras los cuales no hay más que una simple autocracia.



# ALEJANDRO GONZALEZ:

## LA APLICACION DEL ART. 24

### Y EL INCREMENTO DE LA REPRESION.

En su exposición, el abogado Alejandro González analizó el ejercicio práctico de las facultades que otorga al Ejecutivo la disposición vigésimo - cuarta transitoria. El cuadro descrito da cuenta de la absoluta sensación de inseguridad en que nos encontramos todos los chilenos.

Fundamentalmente, las observaciones de Alejandro González se refirieron a la facultad de arrestar. Esta debe ejercitarse respetando las siguientes normas de la Constitución Política:

1. El artículo 19-n.7 letra c), que, en su inciso 1.ero., señala que nadie puede ser arrestado o detenido sin una orden de un funcionario público expresamente facultado por la ley y después de que dicha orden le sea intimada en forma legal.

2. El artículo 19-n.7 letra d) Nadie puede ser arrestado o detenido, sujeto a prisión preventiva o preso, sino en su casa o en lugares públicos destinados a este objeto.

3. El artículo 19-n.7, inciso 4to.: Se prohíbe la aplicación de todo apremio ilegítimo.

Finalmente, también debe aplicarse la facultad, observando la disposición del artículo 9no. de la Constitución, que señala que el terrorismo en cualquiera de sus formas es por esencia contrario a los derechos humanos, agregando que corresponderá a una ley de quórum calificado determinar las conductas terroristas y su penalidad.

En la época de la vigencia del Estado de Sitio, entre disposiciones dictadas para garantizar al derecho de los detenidos estuvo el decreto supremo n. 107 del Ministerio del Interior. Establecía que el mandamiento de la detención debía individualizarse al aprehensor y señalar el lugar donde debía ser conducido el detenido. Además, el decreto supremo 146 señaló como únicos lugares de detención en virtud del Estado de Sitio, los campamentos de Puchuncaví en Valparaíso y Tres y Cuatro Álamos en Santiago. De tal manera que, incluso en épocas más graves

se observaron normas relativamente semejantes a las contenidas en el Código de Procedimiento Penal.

El segundo requisito de la detención es que ésta sólo puede practicarse en la propia casa del detenido o en lugares públicos destinados a ese objeto. El alcance de esta disposición es otorgar una garantía adicional.

El tercer requisito que debe cumplir la detención es que durante ella no puede imponerse al arrestado ningún apremio ilegítimo, ni restricción que agrave la privación de libertad.

Además del claro mandato del texto constitucional, diversas disposiciones del Código de Procedimiento Penal señalan algunos efectos concretos de este principio, como la disposición del art. 293 que manda que la detención así como la prisión preventiva deben efectuarse de modo que se moleste a la persona o se dañe la reputación del procesado lo menos posible.

Entre las consecuencias prácticas de estas disposiciones puede señalarse la ilegalidad de toda forma de apremio o de tortura, sea física o psicológica; y, en segundo lugar, la incommunicación de un detenido como una facultad privativamente judicial, que sólo los jueces pueden imponer cuando ella sea indispensable para la averiguación y comprobación del delito y por el lapso máximo de diez días, de acuerdo con el artículo 299 del Código de Procedimiento Penal.

No existe ninguna disposición legal que faculte a autoridades no judiciales para imponer la medida de incommunicación de un detenido.

En tercer lugar, en los casos de terrorismo, para que resulte admisible la extensión de la detención más allá del quinto día,



es necesario que los pretendidos actos terroristas de graves consecuencias configuren algunas de las conductas terroristas determinadas en la ley de quórum calificado a que se refiere el artículo 9no. de la Constitución y que ellos, además, hayan producido graves consecuencias.

De tal manera que, mientras no se dicte la ley que defina las conductas de carácter terrorista, no puede invocarse una situación que no se encuentra definida legalmente.

Es preciso además, que se atribuya a la persona afectada, algún tipo de responsabilidad en el acto terrorista de graves consecuencias que se invoca como fundamento para prolongar la detención. La ejecución de un acto de esta naturaleza no puede constituir a mi juicio un cheque en blanco destinado a servir de fundamento a la prolongación de las detenciones de otras personas arrestadas por conductas no susceptibles de ser reprochadas como terroristas.

Veamos. ¿Cuál ha sido -en este período de casi tres meses-, la aplicación práctica que se ha dado a esta facultad de arrestar?

Entre el 11 de marzo y el 31 de mayo del año 1981, han sido arrestadas 158 personas en ejercicio de esta facultad en Santiago. Las cifras se van incrementando mes a mes, lo que revela o hace bastante oscuro el porvenir en cuanto al ejercicio de la facultad.

Entre el 11 y el 31 de marzo, el total de detenciones alcanzó a 40; entre el 1ro. y el 30 de abril, a 42; y entre el 1ro. y el 31 de mayo, a 106 personas; totalizando en el período 158 detenciones en ejercicio de la facultad de la letra a) del artículo 24. Como referencia comparativa debe tenerse presente que, el número de personas detenidas en el mismo período del año anterior, por aplicación del decreto ley 1.877, alcanzó a 147 personas. La comparación de ambas cifras, revela por sí sola que el estado de excepción que consagra el artículo 24 transitorio, ha significado un incremento cuantitativo de la represión, respecto a la desarrollada bajo el estado de emergencia con anterioridad, el cual con las modificaciones introducidas por los decretos leyes 1.877, 3.168 y 3.451, no era, en sus efectos prácticos, sino que un grado atenuado de estado de sitio.

Las personas detenidas durante la vigencia de la disposición 24 transitoria, han debido soportar los siguientes lapsus de detención: hasta 5 días, 131 personas; más de 5 -

días, 27 personas; -incluyendo en este último grupo- a 8 que hasta el día de hoy, son mantenidas en prisión, en recintos secretos de la CNI, 7 de ellas, completando el decimosexto día de detención, y 1 completando su séptimo día de detención.

La suerte corrida por estas personas, -que es un elemento en el cual fundaré alguna observación más adelante- es la siguiente: han quedado en libertad incondicional, sin que se les formule cargo alguno, 126 personas. De ellas, 117 han quedado en libertad incondicional dentro de los primeros 5 días, y 9 personas, respecto de las cuales no se ha formulado cargo o acusación alguna, han debido soportar detenciones superiores a los cinco días, -que en algunos casos-, se han prolongado hasta los veinte. En total han quedado -como he dicho-, 126 personas en libertad incondicional.

Respecto a 16 de las personas detenidas, se ha ejercido con ellas la medida de permanencia obligada, de acuerdo con la letra d) del mismo artículo 24, en diversas localidades del territorio nacional. De estas 16 personas, 3 de ellas, que fueron relegadas a diversos puntos del país, lo fueron después de haber estado 6 o más días en recintos secretos de la CNI, es decir, se aplicó con ellas, -también- abusivamente la facultad de extender la detención más allá del quinto día.

Por otra parte, uno de los detenidos en este período, incluidos en la cifra que he indicado, fue expulsado, de acuerdo con la letra c) del artículo 24. Y finalmente, el saldo de 7 personas, fueron puestas a disposición de los tribunales, -todos éstos-, acusados de infringir el receso político. Se trata de siete personas, respecto de las cuales la acusación que formula el Ministro del Interior en requerimiento, es la de impresión y distribución de propaganda política, así, se encuentran actualmente procesados por un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago. Vale decir, ninguna de las personas detenidas en este período, en circunstancias de que son 27, y respecto de las cuales se ha ejercido abusivamente la facultad de extender la detención más allá del quinto día, en definitiva, ha resultado acusado de alguna conducta vinculada a la ejecución de un hecho terrorista. No hay, no se registra, ni acusaciones por infracción a la ley de control de armas, ni mucho menos acusaciones por conductas o actividades de carácter terrorista.



Como dato ilustrativo, -puedo señalar- (en la estadística) que en cuanto a los lugares de detención, de este total de 158 detenidos, 91 de ellos lo fueron en recintos de carabineros; 5 en recintos de investigaciones y 62 en dependencias de la CNI. No se registran denuncias por torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni respecto a las 91 personas detenidas por carabineros, ni a las 5 personas detenidas por investigaciones; en cambio, respecto a las 62 personas detenidas en recintos secretos de la Central Nacional de Informaciones, 15 de ellas han formalizado denuncias por tortura, ya sea mediante la interposición de la correspondiente querrela o, por lo menos, mediante escrito "tángase presente", presentados en sus respectivos recursos de amparo.

¿Cuáles son los defectos más relevantes que hemos podido observar en la práctica de estas 158 detenciones del período?

En relación con el primer requisito a que me refería: la orden previa de autoridad competente. De acuerdo con el inciso final de la disposición 24 transitoria, la orden previa debe consistir en un decreto supremo firmado por el Ministro del Interior, bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República". Sólo excepcionalmente, en algunos casos, se ha exhibido por los aprehensores el decreto previamente librado por el Ministro del Interior que autoriza la detención.

En la práctica, la CNI detiene previamente y después solicita al Ministerio del Interior, la dictación del decreto correspondiente, que viene, a posteriori, a dar un respaldo legal a la detención. Puedo citar algunos ejemplos de la afirmación que estoy haciendo: tengo aquí, copia acompañada a la Corte, en un recurso de amparo, de un oficio dirigido por el Director Nacional de Informaciones al señor Ministro del Interior: "se pone en conocimiento de que personal de esta CNI ha procedido a detener en la madrugada de hoy a las personas que a continuación se identifican". "Los sujetos que se mencionan en el punto anterior son miembros activos del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR". Conclusión: "Conforme al procedimiento usual, corresponde que se dicte un decreto exento ordenando el arresto de los mencionados miristas en dependencias de la CNI". A confesión de parte, relevo de prueba...

Es un ejemplo que sirve de fundamento a la afirmación que he hecho, en el sentido que es una práctica habitual el sancionar a posteriori por el Ministerio del Interior deten-

ciones que se practican por los organismos de seguridad, sin contar con la previa orden competente que exige la Constitución.

También a menudo Carabineros ha practicado detenciones sin que exista el decreto previo de detención. Incluso en repetidas oportunidades informaciones de prensa han dado cuenta de estas detenciones consignando la información proporcionada por Carabineros en el sentido que permanecan detenidos "a disposición del Ministro del Interior". Posteriormente, también la prensa ha informado la dictación de los respectivos decretos, los que sistemáticamente son antedatados con la fecha correspondiente al día en que la detención se produjo. Si bien en estos casos la antedata resulta favorable al afectado, pues desde esa fecha se computa el plazo legal de la detención, es revelador de una práctica habitual. La circunstancia que estos decretos se encuentran exentos del trámite de toma de razón hace prácticamente imposible comprobar la generalidad de los casos en que se incurre en esta práctica viciosa.

Estos decretos están efectivamente exentos de toma de razón. Recordemos que el Contralor de la época se apresuró a dictar en el año 1973, la resolución 1.100 que sustituyó todas las normas sobre toma de razón en la Contraloría, en aquella oportunidad eximió del trámite de toma de razón los decretos sobre detenciones, expulsiones y prohibiciones de ingreso.

La existencia del decreto previo se agrava con el incumplimiento de todas las formalidades legales sobre la previa intimación del mandamiento de detención, en especial la identificación de los aprehensores, circunstancia que impide posteriormente la investigación de los delitos que se cometen contra los detenidos.

La propia Fiscalía Militar ha resultado ineficaz para lograr identificar, en denuncias que se han formulado ante esos Tribunales, por apremios ilegítimos, quiénes son los responsables de estos apremios y menos ha podido obtener su posterior comparecencia a esa Fiscalía.

Otra observación dice relación con el requisito señalado, en el sentido que la detención debe practicarse en un lugar público. Todas las detenciones practicadas por la CNI se hicieron en lugares desconocidos. En la mayoría de los casos, los Tribunales no se dan por aludidos ni emiten pronunciamientos alguno respecto a este reproche fundado que en todos los casos se les formula.



Lo usual es que los recursos de amparo tengan una lentísima tramitación que contrasta con el privilegio de la celeridad que expresamente le ha reconocido el legislador.

A menudo, la imposibilidad de precisar los lugares secretos de detención se basan en razones de seguridad nacional. En general, los Tribunales no han tenido ninguna reserva frente a este cargo fundado y grave que se formula acerca de la detención en lugares secretos.

En cuanto al tercer requisito de detención, de no imponer al arrestado ningún apremio ilegítimo, ni ninguna restricción que agrave la privación de libertad, no quiero introducir un elemento que podría estimarse de carácter emocional. Tengo a mano una buena cantidad de testimonios últimos del mes de abril de 1981 y especialmente del mes de mayo de varias personas que relatan las torturas que fueron víctimas a su paso por algún lugar secreto de la CNI. Sin embargo, ninguno de estos escritos ha tenido otra resolución que no consista en un "tégase presente". Incluso se ha abandonado la práctica que, en otro tiempo, la Corte de Apelaciones observó con relativo rigor, al ordenar que estos antecedentes pasaran al Tribunal del Crimen correspondiente.

Otro defecto observado, consecuencia de las detenciones en lugares secretos, es la incomunicación. En forma sistemática, los Tribunales no han considerado en los recursos de amparo, los reclamos que se formulan por la imposición arbitraria de esta agravación de la prisión, y que es una facultad privativamente judicial.

Finalmente, algunas observaciones sobre prolongación de las detenciones por más de cinco días.

En este período -17 de marzo al 31 de mayo de 1981- 27 personas han permanecido detenidas más de cinco días; de ellas, sólo siete han sido acusadas ante los Tribunales y lo han sido por infracción al receso político, consistente en impresión y distribución de propaganda política.

Hay casos extremos, en que se nota claramente la mala fé con que se ejerce la facultad de prolongar la detención, como es el de un estudiante de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas, que fue detenido sin que existiera

la previa orden del Ministro del Interior. Fue detenido por orden del Fiscal de la Academia, Jorge Balmaceda. Este informó a la Corte que "el amparado fue sorprendido pintando consignas del P. Comunista y repartiendo panfletos subversivos, siendo sorprendido por funcionarios de la Academia, quienes lo llevaron a la Fiscalía y de ahí llamaron a los Carabineros y posteriormente pasó a la CNI". Está la certificación correspondiente a la detención practicada por la Primera Fiscalía Militar de Santiago. Hay un informe firmado por el Rector Subrogante de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas y que dice que "el alumno ... fue sorprendido por funcionarios de esta Academia mientras rayaba en la paredes siglas o consignas del P.C."

Está muy clara cual ha sido la conducta del detenido, ausente de cualquier actividad terrorista. Sin embargo, se dicta primero el decreto 3.117 que legalizó a posteriori la detención decretada por una autoridad tan sui-generis como el Fiscal de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas y ordena la detención por cinco días. Finalmente, otro decreto amplió el plazo y el estudiante permaneció detenido durante catorce días, para después ser relegado.

Así, se prolongó la detención en un caso en que no había ninguna duda desde la acusación inicial que la actividad por la cual se detenía consistía en hacer propaganda política.

¿Cuál ha sido el comportamiento de los Tribunales frente a la forma como se ha ejercido la facultad de la disposición vigésimo cuarta transitoria?

En primer lugar, se sigue observando una indiferencia absoluta en cuanto al cumplimiento de las normas que privilegian la tramitación de este recurso con la máxima urgencia y celeridad.

Se sigue observando una falta de decisión de los Tribunales frente a la renuencia del M. del Interior a informar a los Tribunales, en forma que estos puedan cumplir con la obligación de fallar los recursos de amparo dentro de los plazos legales. Prácticamente es el Ministro del Interior, el que, arbitrariamente, fija la época en que la Corte va a quedar en con



diciones de resolver el recurso de amparo y esta época generalmente ocurre después que el detenido ha quedado ya en libertad.

En general, la demora o la emisión de un informe manifiestamente incompleto por parte del Ministerio del Interior, se traduce en una nueva resolución del tribunal que ordena reiterar el oficio anterior o pedir cuenta de su cumplimiento. De esa forma, se consigue el efecto perseguido de dilatar la resolución del recurso de amparo hasta la época en que el Ministro del Interior quiera.

Se sigue observando un notable abandono de funciones, en cuanto al no ejercicio de habeas corpus: o sea, de la facultad de ordenar que el detenido sea traído a la presencia del Tribunal, que es la facultad que le da la denominación doctrinaria al recurso y que es esencial, especialmente para preservar la condición física, o en algunos casos hasta la vida del detenido. Sólo recientemente, y durante un día en la semana anterior, en el caso del recurso de amparo en favor del Dr. Manuel Almeyda, una sala de la Corte de Apelaciones, el día lunes, accedió, por primera vez en muchos años, al habeas corpus, concediendo el plazo de 48 horas para que el detenido fuera traído a su presencia. Sin embargo, inexplicablemente, al día siguiente, se agregó la causa en forma precipitada y extraordinaria, con una celeridad desconocida en la pgregación en tabla de los recursos de amparo, para declarar improcedente el recurso; y en consecuencia, dejar sin efecto el habeas corpus decretado el día anterior.

Ante los reparos formulados frente a la detención en lugares secretos y ante la incommunicación y la inexistencia de una orden previa y, en general, ante todos los defectos que he relatado, tanto las salas de la Corte de Apelaciones, como la Corte Suprema, han reaccionado con absoluta indiferencia y omiten todo pronunciamiento al fallar el recurso de amparo, sobre todo reparo adicional formulado a las circunstancias mismas de la detención.

Creo que mis observaciones, -que he procurado resumir-, confirman lo planteado por Patricio Aylwin en el sentido que, el ejercicio práctico de estas facultades revela el cuadro descrito, de la absoluta sensación de inseguridad en que todos los chilenos nos encontramos, con infracción a toda la tradición jurídica chilena y a las normas de los convenios internacionales de los cuales Chile es parte. Y que esta circunstancia es agravada por el comportamiento indiferente de los Tribunales, que olvidan que, precisamente, como se señaló en las Actas de la Constitución de 1925, la consideración fundamental por la cual se les reconoció el carácter de Poder del Estado y no de un simple servicio de administración de justicia, es porque tenían como misión fundamental el resguardo de las garantías constitucionales y de los derechos fundamentales de los ciudadanos.



# MESA REDONDA DE ABOGADOS ANALIZA PROBLEMA DE LA SEGURIDAD PERSONAL

El problema de la seguridad personal fue examinado por los abogados Alfredo Etcheverry, Francisco Cumplido y Jaime Hales en una Mesa Redonda organizada por el Grupo de Estudios Constitucionales el 28 de Julio de 1981. Las exposiciones se efectuaron en la Academia de Humanismo Cristiano.

La seguridad personal fue abordada desde tres puntos de vista: la doctrina, por el jurista Alfredo Etcheverry; la regulación constitucional vigente en Chile contrastada con la doctrina, por el abogado e integrante del Grupo de Estudios Constitucionales, Francisco Cumplido, y la real aplicación de esas normas que ilustró con ejemplos el abogado Jaime Hales.

## EXPOSICION DE FRANCISCO CUMPLIDO EL PROBLEMA DE LA SEGURIDAD PERSONAL EN LA CONSTITUCION VIGENTE DURANTE LA TRANSICION

Nos corresponde examinar el problema de la seguridad personal desde el punto de vista de la regulación vigente en Chile, que analizaré contrastando con la doctrina, pero considerando aquello que los autores llaman la "constitución real", es decir, que es lo que efectivamente existe respecto de regulación del proceso político, de los derechos de los ciudadanos y de la seguridad de estos.

Hacemos presente, en primer término, que en el Grupo de Estudios Constitucionales hemos dado nuestra opinión sobre la Constitución de 1980 y su forma de aprobación. Pero cualesquiera que sean nuestros deseos u opiniones, esta Constitución promulgada por la Junta se aplica y se impone por la fuerza que establece la potestad del Estado autoritario en que vivimos. En segundo lugar, hay que señalar que la "Constitución real" es la que establecen las disposiciones transitorias, más las permanentes que están actualmente en vigencia; esto es lo que efectivamente rige como norma constitucional.

Con estas dos reservas respecto al contenido de nuestro análisis, entramos a examinar el problema de la seguridad de los ciudadanos en la Constitución vigente durante la transición, etapa en que rigen parte de las disposiciones permanentes y parte de las normas de transición.

Siguiendo el concepto de seguridad expuesto por Etcheverry, podemos afirmar que la persona se siente segura cuando está exenta de todo peligro, daño o riesgo en su persona, sus valores y sus bienes. Es una situación de hecho. La seguridad implica certeza o confianza en la protección. Ya se ha dicho que lo fundamental desde el punto de vista del derecho es la seguridad jurídica. Esta forma parte del Estado de Derecho.

Veamos ahora como la recoge la Constitución. Desde luego, se refiere en su texto a la seguridad con múltiples acepciones que no define: seguridad del Estado, seguridad de la nación, seguridad de la sociedad, seguridad social, seguridad exterior, seguridad interior, segu-



riedad pública, seguridad nacional, seguridad individual, la seguridad del ofendido.

Ninguno de estos conceptos está precisado en la Constitución; luego, todo queda a la interpretación que de ella se da en un momento determinado por quien ejersa el poder de administrar o de juzgar, según corresponda. Esto ya en sí mismo es un principio de inseguridad.

Se ha introducido a la Constitución el concepto de seguridad nacional, como limitante fundamentalmente de derechos de las personas y queda sujeto a la libre interpretación del administrador o del juez en su caso, con el agravante de que concepciones en seguridad nacional existen muchas. Por ejemplo, el documento de Puebla no excluye toda concepción de seguridad nacional, sino algunas concepciones de la seguridad nacional que colocan al hombre sujeto a la prepotencia de un régimen político, de un gobierno, de un Estado. Esto contribuye, evidentemente, a desprestigiar la seguridad de los ciudadanos desde el principio.

Limitaré mi análisis a hacer algunos planteamientos sobre la seguridad de las personas y para contrastarlos después con la forma como se ha regulado la seguridad del Estado y la seguridad nacional en la Constitución. Veamos si se dan o no los requisitos propios de una Constitución democrática.

En primer lugar, la Constitución señala como deber del Estado la seguridad de las personas y se establece expresamente que al ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Si se diera cabal cumplimiento a estas disposiciones, jamás se podría sobreponer la seguridad nacional a la seguridad de las personas.

Establece también la Constitución la seguridad jurídica, disponiendo explícitamente que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas que se dictan en conformidad a ella.

La Constitución, además, en función de proteger a las personas, sanciona la violencia y el terrorismo, estableciendo la obligación del legislador respecto del terrorismo de tipificar conductas delictivas que castiguen estos graves atentados en contra de las personas.

La Constitución asegura el derecho a la vida, a la integridad física y símica de las personas. Asegura la igualdad ante la ley, la exigencia de que los delitos deben estar esta-

blecidos previamente, la presunción de inocencia, la protección de la vida privada, la inviolabilidad del hogar y de las comunicaciones, la libertad personal y la seguridad individual, la libertad de conciencia, la libertad de opinión, el derecho de petición.

De estas enumeraciones podría inferirse que estamos en presencia de una Constitución Democrática; pero durante la vigencia del sistema de transición se dota al Presidente de la República de facultades que hacen ilusorios —en la práctica— muchos de los derechos que la Constitución asegura para la protección de las personas:

1. En el caso del art. 24 transitorio es el propio Presidente de la República el que por sí solo declara el estado del art. 24. lo que transgrede el principio del derecho de que nunca debe ser la misma persona la que por sí sola declare un estado de excepción y sea la misma que aplique las medidas restrictivas;

2. No se da ninguna de las garantías constitucionales que la doctrina reclama en el caso de situaciones como ésta, porque se priva a los Tribunales de los recursos para poder evitar el abuso, el exceso o la desviación del poder.

Tratándose de las medidas del estado de emergencia, hay otra transgresión más: las personas expulsadas del territorio de la República o aquellas a las que no se ha permitido su ingreso a él, no podrían regresar, aunque haya cesado el estado de emergencia, porque expresamente se establece que deberá contarse con una autorización especial para poner término a esas medidas, lo que también es absolutamente contrario a un estado de derecho, en que las medidas excepcionales tienen que terminar cuando termina el estado excepcional.

Así las cosas, en mi opinión, tendrá preminencia en la etapa de transición la seguridad nacional, la seguridad del gobierno, sobre la seguridad de las personas y esto esaltar totalmente el principio de que la seguridad del Estado está en función de las personas y no al revés.

Dentro de estos criterios sobre seguridad, en que es deber del Estado proteger a la población y proteger tanto la seguridad exterior y la seguridad interior, como la seguridad personal, la Constitución se ha preocupado de establecer órganos del Estado, a los cuales asigna tal responsabilidad. Desde luego, es obligación del Presidente de la República mantener la paz



externa y la seguridad interior, pero en esta Constitución, como en la del 25, se da especial significación a la función que le corresponde a algunos órganos del Estado, como las fuerzas armadas y de orden para velar por la seguridad.

La Constitución expresamente señala cuáles son las Fuerzas Armadas y de Orden a las cuales se les puede entregar esa función o las atribuciones correspondientes. Las Fuerzas Armadas están integradas sólo por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas de Orden están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones. Todo lo atinente con la seguridad nacional corresponde a estos órganos establecidos por la Constitución; son órganos de especialidad y, en consecuencia, no puede entregarse a otros órganos estas atribuciones que explícitamente están aquí señaladas.

Ultimamente, se ha impugnado -por ejemplo- la función de alguna de las instituciones actualmente existentes, como la CNI.

La Central Nacional de Informaciones fue creada con las consiguientes funciones: reunir y procesar todas las informaciones a nivel nacional provenientes de diferentes campos de acción que el Supremo Gobierno requiera para la formulación de políticas, planes, programas, la adopción de medidas necesarias de resguardo de la seguridad nacional y el normal desenvolvimiento de las actividades nacionales y para la mantención de la institucionalidad establecida.

La CNI sólo puede reunir y procesar informaciones, las que serán entregadas al gobierno. No le corresponde aplicar medidas. Su

vinculación con el gobierno debe hacerse a través del Ministerio del Interior. Esta parte de la disposición es incuestionablemente inconstitucional después de la promulgación de la nueva Constitución, al señalar ésta que organismos militares ejecutivos podían depender única y exclusivamente de las Fuerzas Armadas: el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

luego, la CNI debe dejar de ser un organismo militar especializado, para continuar siendo un mero organismo de información, si quiere seguir dependiendo del Ministerio del Interior, o debe ser pasado a integrar alguna de las ramas de las Fuerzas Armadas. Esto tiene especial significación: si se resuelve la dependencia podría haber una responsabilidad más directa y clara de los organismos de seguridad. Mantener esta situación de indefinición significa hacer que la responsabilidad se diluya. Si es un organismo militar especializado, debe depender de la Defensa Nacional; si es un mero organismo de información, debe depender del Ministerio del Interior y cada uno asumir su responsabilidad.

Posteriormente al Decreto de creación, se ha sostenido que el personal de la CNI es integrante de las Fuerzas Armadas para los efectos jurisdiccionales y disciplinarios. ¡NO!, debe ser integrante de las Fuerzas Armadas para todos los efectos o no pertenecer a las Fuerzas Armadas. Hay que asumir la responsabilidad de las actuaciones de organismos a los cuales se les ha confiado precisamente la mantención de la seguridad nacional o personal.



# EXPOSICION DE JAIME HALES:

## SEGURIDAD PERSONAL:

### FUNCIONAN MEDIDAS DE PROTECCION?

¿ Funcionan los mecanismos de seguridad para las personas en Chile hoy ? ¿ Cómo funcionan esas "garantías a los derechos humanos", a los derechos de las personas concretas, que la autoridad ha sostenido que están vigentes y nos dice que son respetados en nuestro país ?.

Fundamentalmente, los mecanismos concretos de protección para las personas son tres :

1. Las disposiciones constitucionales que garantizan que las leyes no podrán sobrepasar el texto constitucional y que la autoridad no excederá en su acción el ámbito que la Constitución le reconoce.

2. Los recursos de amparo ("habeas corpus"), es decir, la reclamación que se formula ante la autoridad judicial para que se proteja, se "ampare", a una persona que está sufriendo un menoscabo en sus derechos o un riesgo concreto de vulneración de esos derechos, producto de una acción arbitraria de la autoridad.

3. Se contiene en el Código de Procedimiento Penal. Dicho Código señala dos disposiciones que revisten especial interés para nuestro tema de estudio.

La primera, y está dentro del recurso de amparo, es la que se refiere al derecho que tiene el Tribunal a ordenar que la persona en cuyo favor se recurre el amparo, sea traída a presencia del Tribunal.

La segunda, es el artículo 317 de nuestro Código Penal, cuya lectura resulta sumamente ilustrativa:

"El que tuviere conocimiento de que una persona se encuentra detenida en un lugar, que no sea de los detenidos a servir de casa de detención o de prisión, estará obligada a denunciar el hecho bajo responsabilidad" ... , y después agrega : "A virtud del aviso recibido o noticia adquirida de cualquier otro modo se trasla-

dará", -es decir, es una norma imperativa- no es una facultad para el Juez, ni es una recomendación, ni una sugerencia-, "se trasladará el juez en el acto", -cualquier hora del día o de la noche-, "al lugar en que se encuentre la persona detenida o secuestrada y la hará poner en libertad".

Sin embargo, los derechos más menoscabados en estos últimos tiempos y que más relevancia tienen -en mi opinión-, son : la vida la libertad, la integridad física, la integridad síquica de la persona y los derechos a no ser incomunicado y a permanecer en lugares públicos de detención, que no sean lugares habituales, cárceles u otros destinados a presos comunes.

Y es en el arresto donde se inicia al acto represivo directo contra una persona determinada, un titular en concreto de derecho.

De acuerdo con la ley, lo primero que debe suceder es que se debe dictar un decreto de arresto. Segundo, debe presentarse un funcionario encargado de cumplir ese decreto, debe identificarse y dar una copia, señalar el lugar a donde se lleva a la persona y luego llevar al arrestado a un lugar público -no secreto- que no sea ni cárcel ni lugar de detención de reos de delitos comunes. No podrá permanecer incomunicado, porque sólo los jueces pueden ordenar la incomunicación y al quinto día de este arresto será dejado en libertad o será puesto a disposición de un tribunal o se le podrá aplicar alguna de las medidas contenidas en la disposición 24 transitoria: podrá ser la relegación o la permanencia obligada o la expulsión del territorio nacional.



Si existen hechos terroristas de graves consecuencias, ese arresto podría prolongarse por quince días más.

Este es el arresto legal. Si no se cumple con cualquiera de estos requisitos se está violentando los derechos que la Constitución reconoce en la letra, que la autoridad política hoy dice respetar. Al no cumplirse con alguno de estos requisitos debe funcionar el recurso de amparo. La Corte puede ordenar que se traiga a la presencia al amparado.

El amparo, si se ha violado cualquiera de estas normas que regulan el arresto, debe ser acogido, debe ser ordenada la libertad de la persona o, por lo menos, debe subsanarse los defectos; por ejemplo, que se entreguen las copias del decreto de arresto; o bien, que se suspenda la comunicación o cualquiera de las infracciones. En estos últimos años ha habido un caso en que se ordenó traer a la presencia al amparado, -un caso, el Dr. Almeyda-, resolución que duró su vigencia menos de 24 horas, porque cuando llegó el informe del Ministerio del Interior, se dejó sin efecto la orden.

Así, sucede que en nuestro país no se da cumplimiento a estas normas y múltiples casos lo atestiguan; un ejemplo: Informe del Ministerio del Interior del 19 de Mayo: "Cumplase informar -dice el Ministro del Interior a la Corte- que ha sido detenido con decreto exento de fecha 5 de Mayo". El recurso de amparo estaba presentado el 5 de Mayo porque la persona había sido detenida el 4. El decreto es del mismo día, no de la detención, ni siquiera en eso hay cuidado, sino del mismo día que se presenta el amparo.

Esto es actual, de un par de meses atrás. Detiene un organismo como la CNI, que no puede detener, que no tiene atribuciones para detener y que lo hace sin siquiera tener un decreto de arresto, el que se dicta con posterioridad.

Si no hay orden, naturalmente que no hay nada que leer, entran los funcionarios, -y en esto podría entregar largos relatos, porque este es un procedimiento muy usual- amansan, amedrentan y en algunas ocasiones se cogen la mano al bolsillo, sacan un documento que lo pasan frente por la nariz de alguno de los familiares de la persona buscada o del arrestado y

no hay ninguna posibilidad de tener certeza de nada.

La inseguridad práctica es brutal: llega un grupo de tipos armados, con brazaletes amarillos, a veces rojos, con estrellas, sin estrellas ... allaman, dicen ser, muestran o no muestran tarjetas de identificación, pero no muestran nada que diga que aquí hay un Ministro del Interior que se esté responsabilizando del acto.

Respecto del lugar al que es llevada la persona, no se le comunica a los familiares y se lleva al detenido a lugares secretos; no quiero exagerar, porque esto de los "lugares secretos" es algo que se ha debatido mucho.

En el proceso 583-79 interpuso un recurso de amparo ante la Primera Fiscalía Militar, en virtud del art. 317 del Código de Procedimiento Penal. El señor Fiscal pidió informe y me entregó un certificado en el cual dice que efectivamente una persona de la CNI manifestó que los detenidos permanecían en un cuartel de la CNI y no se le podía decir cual era por razones de seguridad nacional. Resulta que ni al señor Fiscal se le puede decir el lugar donde se encuentran.

A mayor abundamiento, el actual Director de la CNI, General Gordon, ha declarado que no pueden sino tener cárceles secretas, porque si no es así estarían expuestos a ser atacados por extremistas. Reconocimiento expreso, claro, categórico, de que mantienen cárceles secretas, de esas mismas que están prohibidas en la Constitución.

Ahora, ¿qué pasa con la tortura? En muchos casos -ahora, en Mayo y Junio del año 1981-, se ha detenido a ambos conyuges y en presencia del marido se ha torturado a la mujer.

Una carta fechada el 30 de Junio de 1981, firmada por un grupo de abogados, hace presente al General Gordon, testimonios concretos de personas que han sido sometidas a apremios ilegítimos. Un testimonio: "Una vez que me revisó el médico -al llegar-, me obligaron a desnudarme y me pusieron en la parrilla. Me pusieron un electrodo en la muñeca del brazo derecho y otro en el tobillo, aplicando golpes de corriente durante una hora, cada diez minutos aproximadamente. Al



día siguiente nuevamente me golpearon y me pusieron en la parrilla, esta vez me aplicaron corriente eléctrica en un testículo y en un tobillo".

Una mujer: "Fui brutalmente golpeada y se me aplicó corriente eléctrica en diversas partes del cuerpo, especialmente en las uñas, en las piernas y en los órganos genitales mientras yacía desnuda atada a un catre". Todo esto en Mayo de 1981.

Ahora, ¿qué pasa con los recursos de amparo, es decir, con la medida destinada a proteger?

Primero, que se dilata. Segundo, que la autoridad no colabora y finalmente, que la autoridad no es justa.

La Corte no entra a resolver, sino que dilata la medida innecesariamente. Así, tenemos permanentemente situaciones "para mejor resolver", "oficiase previamente", "pídasese informe a esta dependencia"... Esta es una resolución reiterada y sistemática.

Respecto de que la autoridad no colabora, hay algunos antecedentes claros. Un oficio anterior a la disposición 24 y firmado por el General Gordon -él ha sostenido categóricamente que su dependencia colabora-, señala que se le ha pedido informe si acaso don ..... está o no está detenido; sobre el particular es preciso señalar que de acuerdo a disposiciones precisas del Ministerio del Interior, a este organismo no le corresponde dar respuesta a tales materias. En consecuencia, esta consulta o las que se formulen en el futuro deben ser formuladas directamente al señor Ministro del Interior. Es decir, la CHI le da recomendaciones al señor Presidente de la Corte respecto de cómo debe actuar para pedir información.

Con todos estos antecedentes, resulta que la justicia evita sistemáticamente entrar a tratar el problema de fondo. En el caso de los amparos por los relegados, dilatan la tramitación de los recursos hasta que son puestos en libertad. En otros casos lo dilatan tanto que, naturalmente, sin quererlo, la Corte ha tenido que rechazar el amparo, porque se ha muerto el amparado (Federico Alvarez Sentibañez).

Es decir, la Corte se inhibe de actuar. Nuestros Tribunales han preferido callar.

Y después de este cuadro, que es como una especie de "constitución real", nace la pregunta: ¿Cómo se protegen en Chile los derechos humanos?

La única forma de proteger los derechos humanos es en un régimen democrático, no hay otra. Mientras el poder se radique en una policía que actúa sin controles, naturalmente no hay garantía alguna, porque como mencionaba el Profesor Stcheverry "la voluntad del Príncipe se confunde con el bienestar de la Nación"..

Debemos ser capaces todos nosotros de crear un tan grande movimiento de conciencia que sea posible cambiar las condiciones objetivas que hoy nos prueban que en Chile no hay seguridad para los ciudadanos. Que en Chile por mucho que se jure y se vocifere, no hay seguridad para los ciudadanos. Que la única seguridad que cada uno tiene es la posibilidad de ser consecuentes con sus principios y de ser solidarios con los demás, porque sólo en esa medida es posible que aseguramos, con el menor riesgo posible, los derechos concretos y específicos de todas estas personas y de todos los que aquí andamos.



**GRUPO DE ESTUDIOS  
CONSTITUCIONALES**

**HOMENAJE A**

**DON**

**EDUARDO FREI M.**

**SANTIAGO, 28 DE ENERO DE 1982.**



GRUPO DE ESTUDIOS

INSTITUCIONALES

HONORABLE A

DON

EDUARDO RIVERA J.

SANTO DOMINGO, 28 DE ENERO DE 1985.

[www.archivopatricioaylwin.cl](http://www.archivopatricioaylwin.cl)



HOMENAJE DEL GRUPO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES A LA MEMORIA DE DON EDUARDO FREI MONTALVA.-

---

En sesión solemne del 28 de enero de 1982 el Grupo de Estudios Constitucionales rindió un homenaje a la memoria de don EDUARDO FREI MONTALVA. En dicha ocasión hicieron uso de la palabra los señores: Manuel Sanhueza Cruz, Presidente del Grupo de Estudios Constitucionales, Eduardo Jara, Jorge Mario Quincio, Ramón Silva Ulloa, Raúl Espinoza, Eduardo Tironi, Manuel Antonio Garretén, Blas Tomio y Patricio Aylwin.

A continuación se transcriben las expresiones vertidas por los homenajeados, así como también el texto de la carta enviada por don Hernán Vodanovic, quien no pudo estar presente en la ocasión.

Manuel Sanhueza Cruz

Juzgamos un imperativo de moral cívica rendir un homenaje a don Eduardo Frei Montalva. Su personalidad admirable constituyó una de las vertientes inspiradoras de nuestro Grupo de Estudios Constitucionales, pues fue un humanista, un político y un demócrata.

Era un humanista. Creía en la dimensión concreta y profunda del hombre: del "ser" que sólo puede ser reconocido en su integral dignidad y valor, en la medida que se le brinden las condiciones para expresar su amor, para vivir lo esencial de su existencia en procura de la felicidad de sus semejantes. Por ello, luchó infatigablemente contra el engaño de las palabras y fórmulas sin contenido, contra el oropel del prestigio infundado de las instituciones establecidas que, en beneficio del egoísmo, sepultan las ideas claras y distintas y las manifestaciones del espíritu.

Indicó la necesidad de hacer al hombre más verdaderamente humano para que manifieste su grandeza original desarrollando sus virtualidades, sus fuerzas creadoras y su razón, a fin de convertir las potencialidades del mundo físico en instrumento de su libertad.

Actuó con la lucidez de su propia condición de "ser", frágil y que no confía solamente en su capacidad para llevar a cabo su credo de redención. Fue capaz de comunidad y de confianza. Toda una pléyade reconoció y esperamos seguirá reconociendo su mensaje de posición frente a la vida.



Fue un político. Supo conjurar su existencia al servicio del bien social, con evidente desmedro de la apacible vida que tantos irreferenciales buscan y realizan. Esta afirmación lleva implícita nuestro reconocimiento ciudadano al cariño y comprensión que le prestó su familia para que él pudiera entregarse a la causa de la patria.

El humanismo que lo definía tenía necesariamente que hacerlo discurrir por la natural, sólida e indispensable actividad racional de elaborar y adoptar, de acuerdo a su posición frente a la vida, un conjunto de ideas matrices que formulara el pertinente "orden social deseable, -comprensivo de toda suerte de procesos políticos y socio-económicos-, correspondiera exclusivamente al "pueblo real soberano" expresándose dentro de una forma de "poder abierto" y "pluralismo".

Estaba convencido que sólo así el enfrentamiento de las diversas ideas que emergen de todos y cada uno de sus componentes, como también de los cuerpos intermedios, pueden generar una efectiva voluntad general.

Concebía en consecuencia, que la autoridad que le confiere a la soberanía la incorporación del hombre a la responsabilidad de la conducción de su propio destino y el de la colectividad, le otorga legítimos títulos para "utilizar el poder" en procura de la "libertad liberación" e "igualdad social".

Por la flaqueza humana, hubo de cometer errores. Pero sí, estamos ciertos que ellos no se debieron a malas pasiones sino que a las tercas circunstancias que interfieren los nobles propósitos; Para que recordar cuestiones que no empañarán su imagen en el juicio de la historia, cuando nos enfrentamos al supremo error de su muerte.

Señores: Nuestro homenaje a este caballero de un ideal, estimamos que debe concretarse en la reiteración de nuestra profesión de fé en los altos valores que él cultivó; el humanismo, la política y la democracia.



Eduardo Jara Miranda

Quiero, en primer término, celebrar la iniciativa de nuestro presidente en orden a destinar esta reunión de la Comisión Permanente, a rendir un homenaje a la memoria del ex Presidente Constitucional de la República don Eduardo Frei Montalva. Nuestro Grupo aspira a ser -y en el hecho lo ha conseguido- un punto de encuentro de la disidencia, de quienes comparten el ideario democrático, en suma, de aquellos que aspiran a superar el actual estado de cosas y restablecer nuestras prácticas republicanas.

El Grupo de Estudios Constitucionales rinde homenaje a Eduardo Frei porque su figura trasciende el marco de su familia política para constituirse en una personalidad cuyo prestigio excede las fronteras del país. Además, porque desde la fundación del Grupo recibió de él su permanente estímulo y apoyo.

En representación de quienes compartimos la doctrina socialista democrática y nos cobijamos bajo el alero del Partido Radical deseamos dejar constancia de nuestro afecto y admiración por el ilustre estadista y hacer llegar a su familia, a su colectividad política y a quienes tuvieron el privilegio de ser sus amigos y colaboradores, la expresión de nuestro dolor y pesar.

¿Qué puede añadirse a lo que tantos, con mayores títulos que quien habla, han dicho acerca de las múltiples facetas de la personalidad de Eduardo Frei, como hombre, como ciudadano, como político, como estadista, como intelectual? Por nuestra parte, sólo subrayar esas características, que hicieron de él, un hombre de selección, respetado de amigos y adversarios.

Quienes no compartimos su ideal político pero sí su vocación democrática y su indiscutido amor patrio, apreciamos en él al político honesto, de un actuar consecuente con sus convicciones, valiente y a la vez generoso, modesto pero altivo. Por sobre todo, dialogante, siempre en búsqueda de la opción política que mejor pudiera realizar su proyecto.

Reconocemos, en él, además, al líder que dió forma en Chile a una doctrina política con la cual se identificó a tal punto que puede afirmarse, sin titubeos, que Eduardo Frei creó en Chile la Democracia Cristiana y le dió fuerza y prestigio.

Valoramos a Eduardo Frei como hombre de derecho, que en el ejercicio del poder respetó la norma jurídica y, más aún, contribuyó a afianzarla. La institucionalidad política chilena le debe aportes de la mayor importancia como fue la reforma de la norma constitucional del derecho de propiedad, a fin de adecuarla



a la realidad social del momento, así como las reformas a la Constitución de 1925 en el plano social o institucional. En este último aspecto, la creación del Tribunal Constitucional, marca un hito trascendente en nuestra evolución política.

Justipreciamos al estadista con relieve internacional cuya personalidad sobresale en los foros internacionales y que culmina con su designación como integrante de la Comisión Norte Sur formada por líderes mundiales de gran valía, en la que cumple destacada actuación.

Subrayamos su profunda versación en los temas trascendentales de la vida nacional, fruto del cual son sus numerosos libros en los cuales vació su permanente inquietud de hombre culto e idealista.

Destacamos, en fin, su profunda vocación democrática y su apasionado discurso en favor del consenso de las fuerzas progresistas.

Reconocemos y valoramos, por último, al hombre de profunda conciencia social que luchó permanentemente por mejores condiciones de vida para su pueblo. Resulta elocuente la dedicatoria de su segundo libro "Aún es tiempo": "A los que sufren las injusticias y la mediocridad presente y desafiando el sacrificio, la pobreza y aún el fracaso, están dispuestos a luchar con fé, por una Patria grande".

Como militante del viejo tronco Radical no puedo dejar de mencionar un hecho que en su época exigió gran coraje político, y el riesgo de incompreensiones en el seno de las respectivas colectividades políticas y en la opinión pública toda. Me refiero a la coalición de centro izquierda que el año 1952 propició la candidatura presidencial de don Pedro Enrique Alfonso. Ese esfuerzo que realizaron tanto el Partido Radical como el Movimiento Demócrata Cristiano, aún en gestación, merece destacarse como un afán honesto e imaginativo para romper los esquemas vigentes en ese entonces, que habían demostrado insuficiencias para dar al país un gobierno estable y progresista. Artífice importante de ese intento histórico fue Eduardo Frei. Aún hoy se hace sentir la ausencia de un poderoso movimiento de centro izquierda en la política chilena...

La semblanza que hemos pretendido hacer del destacado hombre público -hoy fallecido- ha procurado resaltar los rasgos más sobresalientes de su extraordinaria personalidad. Ello no significa que su obra estuviera exenta de defectos o que en su trayectoria política no hubiere errores, imputables a él o a su colectividad política. Es propio de la condición humana que así fuera. Que la historia de su veredicto.

Al rendir este justo homenaje a su memoria, lo señalamos como ejemplo a las futuras generaciones y nos



lamentamos una vez más de su ausencia, que la sentimos angustiosamente en esta hora amarga de nuestra patria.

Jorge Mario Quinzio

A nombre y en representación de la Social Democracia de Chile, nos adherimos a las palabras de homenaje que ha rendido el Presidente del Grupo de los 24 a la memoria del estadista y demócrata recientemente fallecido don Eduardo Frei Montalva.

Nuestro Grupo en una de sus primeras declaraciones manifestó entre otras cosas que :

" No hay Democracia sin la vigencia de un Estado de Derecho en que la ley -considerada como expresión de la voluntad soberana, manifestada por el pueblo directamente o a través de representantes-, es obligatoria para todos, gobernantes y gobernados. Toda forma de arbitrariedad en el ejercicio del poder repugna a la Democracia".

Y agregó : "La Democracia impone también el cumplimiento de los deberes ciudadanos en el marco de una conducta racional, humanista y tolerante. Es el leal respeto a sus principios y reglas lo que la hacen posible. La Democracia es, en fin, la única forma de gobierno en la que las libertades y los derechos humanos logran su más eficaz reconocimiento y vigencia".

He citado lo anterior porque el político y demócrata que fue Eduardo Frei estaba plenamente de acuerdo con estas premisas y por eso manifestó en más de una oportunidad sus puntos coincidentes con el Grupo de Estudios Constitucionales.

Podríamos muchos haber discrepado de su posición política militante, pero jamás de su posición democrática clara y valiente.

Fue un genuino y pragmático líder de la Democracia.

Tuvo méritos que hoy, a su muerte, podemos decir sin vacilar que son inmortales en el gran movimiento libertario de Chile.

Como hombre predestinado percibió, a temprana edad, las condiciones políticas y sociales de su época que pedían a gritos reformas y luchó por hacerlas efectivas, especialmente cuando desempeñó por voluntad libre del pueblo la Primera Magistratura de la Nación.

Durante estos más de 3.000 negros días de dictadura que estóicamente soporta el país y el pueblo chileno bajo el temor, la tortura, el odio y la miseria, la presencia y la palabra de Frei supo inspirar esperanza y anhelo hacia un Chile mejor, libertario y justiciero. Sus actos y su vida entera la puso al servicio de la Democracia.



Así es como ejercicio y su memoria y su obra seguirá ejerciendo influencia en el movimiento democrático chileno, en esta lucha en favor de la libertad y de los derechos humanos.

Junto a otras personalidades que también como él han desaparecido en su presencia física, pero no en su presencia moral y espiritual y a otros que le sobreviven, puede presentársele como uno de los ejemplos más nítidos y claros del proceso de democratización en la historia de Chile.

Fue un convencido demócrata que a través de toda su trayectoria política siempre le importó concretas mejoras y realizaciones en favor de todos los desheredados de la fortuna y una permanente disposición a aumentar el nivel de vida de la sociedad en general.

Supo, y fue motivo de su vivir, que lo más importante, lo primero de todo era que se respetaran los derechos humanos como exigencia fundamental moral, y a esto estuvo dedicado hasta el fin de sus días.

Para terminar, en este homenaje que los demócratas de Chile le rendimos, lo definiremos en la misma forma que lo hizo el señor Cardenal en la homilía en que le rindió tributo: "Fue un demócrata, un político, un humanista". Eso fue Eduardo Frei Montalva y lo seguirá siendo para todos los chilenos amantes de la Democracia.

Ramón Silva Ulloa

Señor Presidente :

Es de toda justicia que el "Grupo de los 24" suspenda su quehacer permanente para rendir un justo homenaje a don Eduardo Frei.

En esta oportunidad tengo el encargo de varias vertientes del socialismo chileno que solidarizan con el dolor de la familia de Eduardo Frei, de sus amigos y compañeros de la Democracia Cristiana, de decirles que estamos juntos a ellos en estas horas tan aciagas.

Queremos expresar nuestra adhesión con el dolor y la congoja que la gran mayoría del pueblo chileno siente no sólo al perder a un ex Presidente, sino al constatar que ha desaparecido un valeroso luchador por la democracia y la libertad.

Creo innecesario repetir conceptos que en forma elocuente han sido emitidos por personalidades nacionales y extranjeras, apreciaciones que son del pueblo de Chile y que están incorporadas a su historia. Para sintetizar se puede decir que aún después de muerte continúa la lucha de Frei en favor del pueblo de Chile, porque la conmoción nacional que produjo su fallecimiento prueba que es posible una alternativa que haga factible materializar los ideales por los que él luchó.



En estos días de inmensa congoja nos parece que se agrega un dolor que conmueve nuestras conciencias: el dolor con que Frei ha muerto. Frei murió con ese inmenso dolor de ver a Chile sumido en una profunda crisis moral sin parangón en la historia patria. El dolor de ver tanto chileno oprimido, humillado, perseguido y exiliado.

Frei murió, también, con el dolor de ver que su lucha estaba incompleta y al darse cuenta, con plena lucidez, de cómo un episodio lamentable de su vida biológica, cortaba su disposición para seguir adelante en el esfuerzo de lograr que Chile recupere su camino de justicia social y libertad.

Conocí a Eduardo Frei, fui amigo y admirador de él. Compartimos aunque desde posiciones diferentes, los ideales democráticos que hicieron grande a Chile como nación. Vivimos juntos los años más valiosos en la construcción del Chile moderno y democrático, que hoy -con una ideología impuesta e importada- se desdeña y tergiversa.

Para nosotros el mensaje que deja Frei es claro e inequívoco. Aunque haya que pasar por dolorosos momentos, es imprescindible no desmayar en las difíciles batallas por la democracia, por la libertad, por la justicia y por y para los trabajadores.

Queremos testimoniar nuestra fé en el pueblo de Chile para superar la situación que vivimos. Sabemos que Eduardo Frei tenía esa misma fé y confianza que le nutría y que hoy nos alienta a los que seguimos viviendo, para ver de nuevo al Chile democrático que él y todos deseamos fervientemente.

Finalmente, en nombre de las vertientes del socialismo chileno, rogamos hacer llegar nuestras sentidas condolencias a su digna esposa señora María Ruiz Tagle de Frei, a su hijos y familiares. En igual forma a la Democracia Cristiana.

Raúl Espinoza

Hace algunos días, cuando todos nosotros lamentábamos con verdadera angustia el fallecimiento de Eduardo Frei, estaba leyendo el último libro de Oriana Fallaci, que se llama "Entrevista Con la Historia". Contiene unos veinte o veinticinco entrevistas a diversos gobernantes del mundo actual. En ese libro la autora arriba a una conclusión un poco amarga : piensa que los gobernantes, aquellos que determinan nuestro futuro, no son mejores que nosotros, no son más inteligentes, más fuertes ni más iluminados, son sí, más ambiciosos. Agrega la autora que ella no comprende el poder, no comprende el mecanismo por el cual un hombre o una mujer se sienten investidos del derecho de mandar a los demás y a castigarlos si no obedecen. El poder es para ella un fenómeno inhumano y odioso, ya venga de un soberano despótico, de un presidente



electo, de un general asesino o de un líder venerado.

Cuando leía esos párrafos pensé que la vida y la muerte de Eduardo Frei contradecían esas conclusiones tan amargas y tan escépticas de Oriana Fallaci.

Justamente Eduardo Frei fue un estadista de excepcionales talentos, sencillez y sinceridad y del cual jamás pudo decirse que fuera un ambicioso del poder: si llegó a desempeñar las más altas funciones que una Democracia puede asignar a un ciudadano no fue porque lo deseara sino en virtud de un real mandato de aquellos que en él creían.

Cualesquiera que sean las diferencias ideológicas que puedan tenerse respecto del pensamiento de Eduardo Frei, yo destaco un valor superior que a él nos une : nuestro común respeto por la Democracia, los Derechos Humanos y la Libertad.

### Eugenio Tironi

No puedo recordar a Frei sino asociándolo con mi niñez y adolescencia. Frei formaba parte de mi familia, aunque jamás existió con él una mayor intimidad. Nunca lo conocí personalmente siquiera. Pero estaba presente siempre, en cada decisión, en cada uno de los sueños que compartíamos, en casi todos los recuerdos que parecía valer la pena revivir.

Frei fue el líder de la generación de mis padres; de la generación con la que rompí -en cierto sentido- para efectivamente hacer. Me educó con Frei siempre presente, y con seguridad su marca no podrá borrarse. Pero Chile entero en cierto modo se educó con Frei: por esto es que forma parte de su historia y, con ello, de su porvenir.

Decía que me separé de esa generación; que nosotros, que muchos lo hicimos, al terminar la década de los sesenta. No porque renunciáramos a sus ideales, sino porque aspirábamos a hacerlos más comprensivos y a ser todavía más consecuentes con ellos. Pero no viene al caso hacer hoy un balance de todo esto. De nuestra parte hay que reconocer sin embargo, una cierta obnubilación dogmática y voluntarista como reacción frente al ostensible agotamiento del impulso renovador que un día Frei representó en la vida nacional, dejando una obra transformadora de proyecciones extraordinarias para el pueblo chileno.

Como sea sin embargo, y más allá de toda discrepancia de los corrientes excesos discursivos, unos y otros seguimos formando parte de un mismo universo institucional, participando en lo esencial de una misma idea de Chile, compartiendo una vida democrática inspirada en comunes principios. Esta comunidad tuvo un momento de ruptura el 11 de Septiembre de 1973. Nos



tocó enfrentarnos duramente, y en la mayoría de los casos, inclusive, quedar separados a uno y otro lado de la tragedia. Para nosotros el dolor ha sido intenso. Ha costado cicatrizar las heridas y sobreponerse a las ausencias. Todos tenemos una responsabilidad en esa historia y sólo cabe agregar que con verdadera honestidad hemos tratado de precisar la nuestra.

Pero la vida, como siempre, ha seguido su marcha. Y nos ha vuelto a reunir: para apoyarnos en el dolor las más de las veces; para recordar; para imaginar un futuro donde todos tengamos un lugar; para manifestar la fuerza de nuestra solidaridad; y para resistir en tantas y tantas partes los designios del autoritarismo. El lunes 25 estuvimos otra vez unidos para despedir a Frei, compartiendo el dolor y el respeto..

Me dejó una sensación ese lunes del funeral: que no importa por qué vías, pero se está reconstituyendo entre nosotros la comunidad que un día se quebró. Allí estaba presente Frei y su obra y en recuerdo parecía pertenecernos a todos: pero estaban también Allende, Aguirre Cerda, Recabarren: era "La Patria", como lo dijera el propio Frei en el Parque Cousiño esa mañana de 1964. Me pareció fugazmente que sobre esa base, con los que se fueron y con los que han de venir, Chile como nación se veía otra vez posible. Revitalizar esta esperanza sea quizás el último legado de Frei.

Manuel Antonio Garretón

Deseo agradecer la posibilidad que se me otorga de dar un testimonio sobre Eduardo Frei que en mi caso es estrictamente personal.

Esta plasmado de una doble ambigüedad que honestamente debo asumir. Por una parte, la ambigüedad del hombre de izquierda, que no puede dejar de reconocer que en determinados momentos se enfrentó a Frei no sólo como adversario, sino que también como enemigo; y por otra parte, la ambigüedad también de una historia familiar y personal dolorosa, en la cual la presencia de Frei juega un rol fundamental.

Alguien decía que a veces hay muertes que nos quedan grandes, muertes con las cuales no sabemos que hacer, no sabemos cómo enfrentarlas, y yo pienso que la de Frei es una de esas. No podemos dejar de asumir lo que él fue en nuestra historia nacional, para la historia del pueblo de Chile.

Y esta ambigüedad no la puedo resolver sólo reconociendo que mi generación nació a la vida política bajo el liderazgo de Eduardo Frei, y luego nos habríamos apartado. Reconocer eso, y rendir un homenaje sólo al Frei de aquella época, es de algún modo rendirnos un



homenaje a nosotros mismos. Entonces, el problema es más complejo. Tengo que reconocer en el otro, no sólo aquello con lo cual ya estuve de acuerdo y no sólo rescatar aquellas épocas llámese 1964, llámese 1980, en que compartimos las mismas posiciones, sino que tengo que ser capaz de comprender e incluso de rendir homenaje a aquellos momentos en que nos enfren- tamos, y reconocer esa parte de verdad, la verdad que en el otro había, y eso es parte de la complejidad, de la ambigüedad y del drama de todo ser humano. Tam- bién es la esencia de la democracia.

Y frente a esto, sólo tengo una respuesta muy elemental y es que una nación esta hecha de cosas bue- nas y malas, de cosas malas dentro de lo bueno y de cosas buenas dentro de lo malo, y que la nación a que uno aspira, el país por el que uno lucha es de algún modo una condensación de los grandes momentos de su historia, de sus grandes hitos, de sus grandes espe- ranzas, algo así como las piedras preciosas que el mar trae junto con mucha arena. Al retirarse, la arena se irá con él, pero quedarán sólidamente establecidas ciertas piedras preciosas. Y ahí, en ese país que se va a construir de grandes momentos de su historia, la vida y la obra de Frei tienen un lugar indiscutible, innegable, señero.

Uno se preguntaba en estos días. ¿Y qué hubie- ra pasado, o qué pasa hoy en Chile si se presenta una coyuntura como la de septiembre de 1980? Y la única respuesta frente al vacío, frente a estas muertes que nos quedan grandes, frente a esta compleja y ambigua tragedia colectiva y personal, es recordar que cuando el grano muere la tierra florece, que ya han muerto muchos granos, que acaba de morir otro y que es nues- tra tarea hacer florecer la tierra de una vez y para siempre en este país.

Blas Tomic

hace ya mucho tiempo que se escribió aquello de que "los errores que los hombres cometen siguen vi- vos después que ellos, mientras que el bien que reali- zaron a menudo es enterrado junto con ellos". Tal vez este acerto sea válido para los hombres comunes y co- rrientes. No lo es para Eduardo Frei.

¡El bien que Frei hizo no morirá con él! no se rá necesario a que, en el futuro, investigadores o his- toriadores se esfuercen por valorar la multiplicidad de su talento y las mil facetas de su acción. Es ahora mismo, junto a su tumba recién cerrada, que la gran ma- yoría de los chilenos sentimos motivos para enorgulle- cernos de Eduardo Frei; que incorporamos su vida y sus obras al patrimonio moral de la nación, y que de un mo- do u otro aprovecharemos de ellas en la incesante mar- cha hacia el futuro, que es la otra cara de la historia.



En términos humanos, ningún hombre público puede aspirar a una coronación más hermosa y más completa de sus afanes.

Pero este homenaje a Frei debe ir más allá de los elogios, merecidos y necesarios. Soy Cristiano, soy joven y soy socialista, y sin asumir la representación de nadie, esa es la perspectiva desde la cual quiero hoy mirar la vida de Eduardo Frei.

Con esa perspectiva concreta, ¿Qué representa para nosotros lo más valioso de su legado? Probablemente tres cosas :

La primera, la firmeza y la continuidad que la concepción cristiana del hombre es capaz de dar al pensamiento y a la acción de quienes en política han querido permanecer fieles a los valores y a las exigencias de esa visión. No en vano el Evangelio enseña que "la fé mueve montañas". Tampoco se equivocó el que escribió que "si un hombre sostiene con suficiente firmeza una idea justa, terminará por transformar la faz de la tierra". Eso es precisamente lo que, en la escala chilena y dentro de las limitaciones inevitables para todo ser humano, entrega como lección lo que Frei -en unión estrecha con ese grupo de luchadores que fundaron la Falange Nacional- hizo con sus primeros treinta y cinco años de vida política. En otras palabras, Frei demostró la tremenda eficacia concreta que en política tiene la fidelidad a un sistema justo de valores. El y los suyos cambiaron importantemente la realidad de este país.

La segunda herencia que nos deja la vida de Frei es la comprensión del potencial dinamizador, diría un revolucionario, que la juventud, concebida como segmento concreto de la población, tiene en el destino de las ideas y de las fuerzas políticas en lucha. No se trata de la "habilidad" para utilizar a los jóvenes como "activistas" de ideas o ambiciones ajenas, sino de aceptar lúcidamente que es en el sector juvenil donde está la mayor apertura psicológica para una visión nueva y distinta de las cosas, más solidarias, más justa y más ética que la del orden actual; y que, comparativamente hablando, es la generación joven la que, por factores fácilmente detectables, puede llevar más lejos la consecuencia entre el pensamiento y la acción, entre lo que se cree y los precios que inevitablemente demanda el hacer realidad aquello en que se cree. Frei tuvo, sin duda, una aguda conciencia de la importancia de ser comprendido y acompañado por la juventud. ¿Quién no recuerda la impresionante "Marcha de la Patria Joven"! Y hoy 17 años después, con motivo de sus funerales, tal vez el signo más importante para la opinión pública así como para quienes quisieran creer que han enterrado a Frei para siempre, es nuevamente la presencia multitudinaria de la juventud y el inmenso vigor de su participación.

El tercer gran elemento en el legado de Frei es su profunda honestidad y sentido político, que no lo dejaron nunca caer en la tentación de querer transformarse



en el "caudillo" o pseudo-propietario del pueblo. Frei no hablaba de "su" pueblo. Fue él mismo el que dijo, el día en que asumió el mando Presidencial en 1964, que "el poder nace del pueblo". Frei sabía -como no lo saben los soberbios- que la fuerza de un proyecto histórico se prueba justamente en que no necesita de "caudillos" porque es capaz de abrirse paso en la historia sobre la base de una visión compartida y socialmente movilizadora de un nuevo orden, de una aceptación libre y leal de sus exigencias. El mérito de Frei es haber aceptado plena y conscientemente esta visión democrática del poder. La historia enseña -y de seguro volverá a enseñarlo- que no hay idea y obra que sobreviva a los caudillos o a los que se creen dueños del pueblo de su patria. Muerto Franco, murió el franquismo; muerto Hitler, murió el nazismo; muerto Mussolini murió el fascismo. A esa suerte efímera están condenados los caudillos. No será tal el destino de la obra y las ideas de Eduardo Frei.

Frei, en suma, no fue un imitador. Su vida entera está marcada por momentos de creación y de voluntad. Sólo sobresalen como constantes las convicciones que la guiaban, pero enfrentado a las cambiantes situaciones de la historia de su época, Frei supo darle un sentido presente a sus principios. Por eso, quizás la máxima enseñanza que nos deja su vida a quienes lo observamos con cariño desde esta perspectiva joven, democrática y libertaria, es que con esos mismos ideales y con esos mismos principios que en sus circunstancias él supo realzar, hoy es nuestra la responsabilidad de darle un contenido a la lucha que sigue por delante.

#### Sergio Teitelboin

En este momento tan doloroso y tan triste para la historia y la vida de Chile, quiero rendir un homenaje a la grandeza del Presidente Frei.

Se ha dicho por Tironi y por Garretón que ellos representan a una nueva generación que forjó una crisis generacional para enfrentar las situaciones anteriores, nosotros comprendemos el papel enorme que esas generaciones han jugado en el desarrollo del país, pero al mismo tiempo queremos reivindicar la importancia que significó la generación en la que participo Frei.

Eduardo Frei nace en un momento de confusión en el país, producto de un incipiente desarrollo industrial y de una crisis latente a raíz de los problemas que se generaron en la pampa salitrera. Eduardo Frei corresponde a una generación que en 1929 cambia la estructura universitaria y la estructura política del país, y que se inspiran en el aspecto romántico de un poeta como Neruda, que con su poema "la canción de las fiestas", incita a los jóvenes a cambiar la tierra, porque cuando Ne-



ruda dice : "Hoy que la tierra se mueve...", los jóvenes la interpretan como que la tierra se mueve, no por las fuerzas telúricas sino que por el movimiento y la acción de los hombres. Eduardo Frei juega un papel protagónico en el desarrollo del movimiento social, creando en el curso de los años treinta y cuarenta un movimiento político destinado a renovar el quehacer nacional, y efectivamente lo logra desarrollando a través de su gobierno una política trascendental de reforma agraria, cumple fielmente los principios democráticos de respeto a la disidencia política, de respeto a la libertad de opinión y los partidos políticos tienen el derecho a actuar y a participar.

Por eso que nosotros queremos rendirle, -a pesar de divergencias transitorias que pudieron haber con el Presidente Frei y su partido-, nuestro más profundo homenaje.

Se ha dicho que hay muertes que nos quedan grandes, efectivamente la muerte de Frei es una muerte que nos queda grande, pero pienso que el pueblo de Chile ha sabido estar a la altura de su muerte, ha tenido el coraje y valentía de dar una gran lección, porque, cuán impresionante después de tantos años, es ver la multitud de jóvenes, de mujeres que se congregaron y repletaron calles y avenidas, para dar unidos de la mano, el último adiós al Presidente Frei. Yo creo que los que participaron en esas manifestaciones de cariño y respeto al Presidente Frei, nos están demostrando que a través de la unidad de mano, tenemos que crear el cambio y la modificación de lo que está ocurriendo en nuestra patria, por eso creo que hay muertes que nos quedan grandes. Pero creo que el lamentable y triste fallecimiento del Presidente Frei lo transforma en un Cid Campeador, que antes de su muerte, en el día de su muerte y después permitirá la unión de todos los chilenos para tratar de cambiar la situación actual y volver, como lo dijo el Cardenal, a un país de democracia y de libertad.

Hernán Vodanovic Schnake

Deseo con todo, hacer constar muy sucintamente las elementales reflexiones que a un socialista que ha vivido en el país los últimos ocho años suscita tanto la personalidad como el curso histórico abierto por el ex Presidente Frei.

Constituye un elemento importante en la aprehensión de nuestra realidad política la constatación de que la experiencia autoritaria que la sociedad chilena experimenta, ha motivado cambios sustanciales en los criterios de valoración de las ideas y las personas.

Difícil resulta desde el ámbito de una corriente ideológica tan diversa -y en una época, antagónica- a la que inspiraba a Frei,- situarse en un plano común de ponderación de su trayectoria. No obstante, pienso que dos constantes de su ejecutoria destacan la comuni-



dad de intereses y aspiraciones de todos los que buscan una opción de transformación social.

Una, su permanente acción -cristalizada, en variados aspectos, en su gobierno- en favor de la incorporación de vastos sectores populares a formas de organización superiores y a la toma de decisiones en niveles intermedios de la sociedad.

La otra, su vocación pluralista, reflejada en la ilustrada comprensión y conocimiento de las distintas alternativas ideológicas y en el sostenido esfuerzo por generar el diálogo entre ellas.

Por cierto, no es éste el momento adecuado para plantearse las críticas y objeciones sustanciales que puedan motivar el pensamiento y la actividad pública de don Eduardo Frei. Quisiera, sí, señalar que las justas y certeras, así como las erróneas y apasionadas, serán decantadas en el exámen libre y reflexivo que sólo facilita el contraste democrático.

Por encima de los juicios individuales que su obra pueda merecer, se yergue la imagen de un político honesto y la de un valioso intelectual, que en su acción de gobernante profundizó el desarrollo democrático generado a partir de 1938, que personalizó y representó vigorosamente las ideas de un partido cuya significación no puede desatenderse y que en los últimos años, se constituyó en un factor trascendente en la movilización de los sectores democráticos.

La jornada libertaria que su lamentable deceso ha inspirado, es el mejor reconocimiento a su memoria. Ojalá contribuya, también, a una superior comprensión de todos quienes se guían por idéntico afán de reivindicación nacional, popular y democrática.

Patricio Aylwin A.

Ante nada, les pido perdón por no haber traído un discurso escrito. No estaba en ánimo de hacerlo. Además, pensé que lo que me correspondía en esta ocasión es recoger lo que aquí se dijera y expresar los sentimientos y pensamientos de la familia política que represento, frente a las palabras de ustedes. Y lo primero que tengo que decirles, no sólo en nombre de mi familia política, sino también en nombre de la familia carnal de Eduardo Frei, es: ¡Gracias! ¡Muchas gracias!



Gracias, no sólo por vuestras palabras de ahora, no sólo por vuestra presencia después de su fallecimiento, sino también por su preocupación durante el largo y doloroso trance de su enfermedad. Para nosotros fue un reiterado apoyo al recibir cada día, en la calle, en la clínica, o en los llamados telefónicos, expresiones de solidaridad, la inquietud y la presencia del pueblo de Chile, de todos sus sectores y tendencias. La larga peregrinación de quienes fueron a visitar a Frei en la Catedral para despedirle y de quienes nos acompañaron en su funeral, es expresión de un sentimiento que uno recoge con profunda emoción. Repito;; Gracias, muchas gracias!

Pero creo que no cumpliría mi tarea y mi deber si me limitara a darles las gracias. Quisiera glosar algo de lo que aquí se ha dicho.

Se ha destacado con razón al humanista. Se ha destacado al político, y uno siente motivos para pensar que ocho años de descalificación del político y la política, han quedado borrados en los funerales de Eduardo Frei. Estos demostraron cuán inútil y estéril ha sido ese afán de denigrar al político. El pueblo chileno ha rendido homenaje al político.

Se ha mencionado al demócrata. Es indudable que Eduardo Frei lo fue. Con las limitaciones y defectos propios de la condición humana Frei fue esencialmente un demócrata. Ramón Silva recordó que Eduardo Frei tenía fé en el pueblo. Yo diría que eso es lo esencial de un demócrata. La verdad es que siempre fue estimulador, desde los primeros tiempos de la trayectoria política de Eduardo Frei, su razonada fé en el pueblo. Hay que recordar sus primeros libros : "Chile desconocido", "Aún es tiempo": "La política y el espíritu", todos fueron expresión de confianza en el pueblo. Cada vez que había un momento de prueba, Frei sabía en sus discursos, comunicar una gran fé en la capacidad del pueblo de Chile de superar sus problemas y de salir adelante. Yo diría que ésta fue un rasgo muy característico de su personalidad.

Fue un hombre de derecho. Aunque no le tocó el ejercicio intenso de la profesión, sino sólo de la cátedra, él creía en el derecho como instrumento de cambio de la sociedad. Permítaseme decir -no hay en esto la sombra de un reproche, no es hora de reproches, las palabras de todos aquí han sido demasiado generosas para que yo no corresponda con la misma altura- algo que es tiempo de recalcar : los chilenos estábamos tan convencidos en que el cauce institucional, la vigencia de la norma jurídica, era consustancial a nosotros, que muchos llegaron a subestimar su valor. Hubo momentos en que el afán muy natural de avanzar con más rapidez, de superar injusticias, llevaron a muchos a creer que la institucionalidad jurídica era una especie de estorbo, un formalismo que debía ser superado. Ha sido necesaria esta dura prueba que estamos viviendo para que volvamos a reconocer las



bondades de la vieja tradición chilena, de que la norma jurídica, el cauce constitucional, el derecho y la razón, son los caminos más adecuados.

Dijo Eduardo Jara que Frei creó en Chile la Democracia Cristiana. Creo que tiene razón en un sentido, la verdad es que hasta determinado momento de nuestra evolución política, mucho más que un partido político, nosotros éramos un movimiento expresivo de ciertos valores, de ciertos principios de inspiración evangélica; hablabamos de la igualdad de los hombres, de la libertad, de la justicia, pero ésto no lo traducíamos en aplicación práctica a la realidad chilena. El gran mérito y el gran aporte de Eduardo Frei, en la etapa de consolidación de la Democracia Cristiana, fue aplicar esos valores y principios a la realidad chilena. Tomando como base un diagnóstico de esa realidad. Fruto del estudio de economistas, cientistas sociales y del suyo propio, fue capaz de proponer un proyecto histórico para una etapa, a fin de avanzar hacia una nueva sociedad.

Ese realismo es muy importante, porque en la vida política se cae a menudo, y nadie está libre de hacerlo, en la tentación del ideologismo. Las ideologías son necesarias, pero cuando las ideologías se convierten en verdaderos fetiches absorbentes que se apoderan de uno, conducen a visiones parciales, a enfrentamientos radicales y a olvidar la necesidad, que Garretón acaba de recordar, de reconocer la parte de verdad del otro. Porque cada uno se va entusiasmando con su propia ideología y se va desvinculando de la realidad histórica, para vivir en función de su esquema ideológico. Y si todos hacemos eso, es indudable que se produce una tremenda polarización y anarquía política, una radicalización de la lucha en la que se pierde de vista lo fundamental.

Creo que Frei demostró en su vida política, - junto con aquél equilibrio que le celebraba Gabriela Mistral en el prólogo de su libro "la política y el espíritu"-, una gran calidad humana para tratar con los demás, para comprender al otro, para ser leal con el adversario. Esto es muy importante, y tremendamente necesario que lo recojamos ahora, cuando una especie de "Maniqueísmo", pretende dividir a los hombres en buenos y malos, patriotas y antipatriotas. Este "Maniqueísmo", convertido en doctrina de Estado, conduce a calificar de malos y enemigos a todos los que no ven las cosas del modo que las ve quien detenta el poder. Y cuando el poder se ejerce arbitraria y obnubiladamente por quienes tienen esta visión, desaparecen las bases, de toda convivencia humana; no sólo de una convivencia democrática. La convivencia humana tiene que fundarse en la tolerancia recíproca



en el respeto al otro.

Se ha recordado aquí que la vida de Frei fue un testimonio de la fé. La verdad es que Eduardo Frei demostró en su vida una enorme consecuencia y una capacidad de lucha que nacía de una gran fé. Esto es algo fundamental. La fé puede ser religiosa o de otra naturaleza; pero una vida sin fé carece de estímulos para enfrentarse a la adversidad, para luchar hasta el sacrificio por un mundo mejor. En ese sentido, Eduardo Frei nos lega también una lección.

Se ha recordado, también, el compromiso suyo con el potencial que representa la juventud. En realidad, las palabras suyas, que han sido repetidas estos días, con que culminó la Marcha de la Patria Joven, que cuando fueron pronunciadas nos hicieron llorar y que el lunes último nos volvieron a hacer llorar, son expresión de algo que realmente es conmovedor y al mismo tiempo muy estimulante.

Nuestro movimiento y, en especial, la acción de Eduardo Frei, y de sus compañeros de la primera hora, tuvo la virtud de saber interpretar a la juventud y movilizarla. Aquí se ha recordado que también hubo un momento en que sectores impacientes de la juventud sintieron que el movimiento les quedaba chico para su ambición de cambios, para el afán de justicia, para la tarea de transformación profunda en que estábamos empeñados. Pero lo cierto es que, a pesar de ello, siempre la palabra de Frei y las ideas que él predicó, sostuvo y defendió, tuvieron una gran capacidad de llegada a la juventud. En esta misma hora de tristeza, junto con el testimonio del pueblo y de los amigos como ustedes, representantes de todos los sectores del mapa democrático chileno, una de las cosas más reconfortantes para nosotros ha sido la enorme presencia de juventud. Hemos advertido, con asombro incluso para quienes estamos en la tarea de tratar de perpetuar nuestras ideas en la gente joven; que una pléyade muy numerosa, organizada y disciplinada de jóvenes nos acompaña. En estos tiempos en que no se tolera otra disciplina que la impuesta desde la altura y en que las organizaciones libres están proscritas, la juventud dió un ejemplo que vimos en la Catedral, y en los funerales, para nosotros muy reconfortante y promisorio.

Quisiera terminar diciéndoles que pienso que la muerte de Eduardo Frei nos impone a todos una gran responsabilidad. No sólo a sus amigos; no sólo a sus camaradas. A todas las fuerzas políticas democráticas de este país. Nos impone la responsabilidad de que esa muerte no nos quede grande -para emplear las palabras que aquí ha usado Garretón-. Nos impone la responsabilidad de ser capaces de reencontrarnos. En este lugar de reencuentro abierto, franco y leal de chilenos democráticos, que es nuestro Grupo, durante ya tres años, yo creo que tenemos que hacer un exámen de conciencia acerca de si ese reen-



cuencro ha sido hasta ahora suficientemente fuerte como nos exige la historia y la necesidad de restablecer la democracia en Chile.

Yo diría que tenemos que mirar en lo hondo de nuestras conciencias para buscar maneras de superar desacuerdos dentro de la legitimidad de las diferencias. No se trata de uniformar; se pretende la plena vigencia del pluralismo, pero hay valores superiores, hay tareas superiores y es necesario, tal vez los últimos mensajes de Eduardo Frei fueron muy significativos en ese sentido, es necesario que, manteniendo cada cual su individualidad, logremos que la diversidad no impida la necesaria unidad para que en definitiva en Chile las fuerzas democráticas puedan restablecer el imperio de la libertad. Tenemos el deber ineludible de abrir un nuevo camino para que el pueblo chileno reanude su avance hacia una vida más justa, más plena, más pacífica; hacia una vida que realice los ideales que unos desde la vertiente cristiana, otros desde la vertiente racionalista, otros desde la vertiente socialista, correspondan a los ideales propios del ser humano, que quiere plenitud, que quiere desarrollo integral, que quiere libertad, justicia y verdadera paz.

Gracias.